BASES ESTÁNDAR DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES O SUMINISTRO DE BIENES

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD — DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción	
1	[ABC] / []	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.	
2	[ABC] / []	Es una indicación, o información que deberá ser completada por l Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el cas específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por la proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.	
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.	
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.	
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.	

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros		
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm		
2	Fuente	Arial		
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)		
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)		
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie		
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)		
7	Interlineado	Sencillo		
8	Espaciado	Anterior: 0 Posterior: 0		
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto		

INSTRUCCIONES DE USO:

- 1. Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- 2. La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

BASES ESTÁNDAR DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES O SUMINISTRO DE BIENES



SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 004-2023 EP/ UP 0875 (PRIMERA CONVOCATORIA)

CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS (VÍVERES SECOS – VÍVERES FRESCOS) POR CONCEPTO DE RACIONAMIENTO PARA EL PERSONAL TROPA SERVICIO MILITAR VOLUNTARIO PARA LOS MESES DE AGOSTO A DICIEMBRE AF-2023



DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

- Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y el resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta la fecha y hora señalada en el calendario, de forma ininterrumpida. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitado ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Cómo participar en un proceso de Subasta Inversa Electrónica (SEACE v3.0)" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Para registrarse como tal, el proveedor debe:

- a) Ingresar al SEACE con el usuario y contraseña contenidos en el Certificado SEACE, asignado al momento de efectuar su inscripción en el RNP.
- b) Declarar la aceptación de las condiciones de uso del sistema para participar en la Subasta Inversa Electrónica. Para tal efecto, y con carácter de declaración jurada, deberá aceptar el formulario que le mostrará el SEACE.

1.4. REGISTRO DE OFERTAS

Los documentos que acompañan a la se presentan en idioma español. Cuando los

documentos no figuren en idioma español, se presenta la respectiva traducción por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

El monto de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien o suministro a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluyen en su oferta los tributos respectivos

El monto total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales.

Para registrar su oferta a través del SEACE el participante debe:

- Registrar los datos de su representante legal en el formulario correspondiente. De presentarse en consorcio, debe consignar los datos del consorcio, incluyendo los del representante legal común.
- b) Adjuntar el archivo digital conteniendo los documentos escaneados de su oferta, de acuerdo a lo requerido en las bases, según los literales a), b) c) y e) del artículo 52 del Reglamento y los requisitos de habilitación, exigidos en la Ficha Técnica y/o documentos de información complementaria publicados a través del SEACE, así como en la normativa que regula el objeto de la contratación con carácter obligatorio, según corresponda.
- c) Registrar el monto total de la oferta o respecto del ítem al cual se presenta, el cual será utilizado por el sistema para dar inicio al periodo de lances en línea. En los procesos convocados bajo el sistema a precios unitarios, el precio unitario se determina al momento del perfeccionamiento del contrato con base al monto final de la oferta ganadora.

El participante puede realizar modificaciones a la oferta registrada sólo hasta antes de haber confirmado su presentación. En los procedimientos según relación de ítems, el registro se efectúa por cada ítem en el que se desea participar, mediante el formulario correspondiente.

1.5. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El participante debe presentar su oferta a través del SEACE. Para tal efecto, el sistema procederá a solicitarle la confirmación de la presentación de la oferta para, de hacerse así, generar el respectivo aviso electrónico en la ficha del procedimiento, indicando que la oferta ha sido presentada.

En la Subasta Inversa Electrónica convocada según relación de ítems, la presentación de ofertas se efectúa en una sola oportunidad y por todos los ítems registrados.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

Para mayor información sobre la norm**ativa el mas** firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmay-certificados-digitales

1.6. APERTURA DE OFERTAS Y PERIODO DE LANCES

Esta etapa se desarrolla a través de los siguientes dos ciclos consecutivos:

1.6.1 APERTURA DE OFERTAS

El sistema realiza esta etapa en la fecha y hora señalada en el cronograma publicado en el SEACE. Para tal efecto, verifica el registro y presentación de dos (2) ofertas como mínimo por ítem, para continuar con el ciclo de periodo de lances, caso contrario, el procedimiento es declarado desierto.

1.6.2 PERIODO DE LANCES

El periodo de lances permite a los postores mejorar los montos de sus ofertas a través de lances sucesivos en línea. La mejora de precios de la oferta queda a criterio de cada postor. Para tal efecto, el postor debe realizar lo siguiente:

- a) Acceder al SEACE, a través de su usuario y contraseña, en la fecha y hora indicadas en el calendario del procedimiento.
- b) Ingresar a la ficha del procedimiento y seguidamente acceder a la opción mejora de precios.
- c) Hacer efectiva su participación en la mejora de precios mediante lances en línea. Para ello el postor visualizará el monto de su oferta, mientras que el SEACE le indicará si su oferta es la mejor o si está perdiendo o empatando la subasta hasta ese momento.

El postor puede mejorar su propia oferta durante el período establecido en el calendario del procedimiento. Está obligado a enviar lances siempre inferiores a su último precio ofertado.

Cinco (5) minutos antes de la finalización del horario indicado en el calendario del procedimiento para efectuar los lances en línea, el sistema enviará una alerta indicando el cierre del periodo de lances, durante el cual los postores pueden enviar sus últimos lances. Cerrado este ciclo no se admitirán más lances en el procedimiento.

1.7. DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE PRELACIÓN

Una vez culminada la etapa de apertura de ofertas y período de lances, el sistema procesa los lances recibidos del ítem o ítems de la Subasta Inversa Electrónica, ordenando a los postores por cada ítem según el monto de su último lance, estableciendo el orden de prelación de los postores.

Para efectos de conocer el ganador del proceso, el sistema genera un reporte con los resultados del ciclo del período de lances, permitiendo a la Entidad visualizar el último monto ofertado por los postores en orden de prelación, lo cual quedará registrado en el sistema.

En caso de empate, el sistema efectúa automáticamente un sorteo para establecer el postor que ocupa el primer lugar en el orden de prelación.

1.8. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Una vez generado el reporte señalado en el numeral anterior, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe verificar que los postores que han obtenido el primer y el segundo lugar hayan presentado la documentación requerida en las bases. En caso de subsanación, se procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 60 del Reglamento y la Directiva sobre Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica", quedando suspendido procedimiento de la buena pro.

En caso que la documentación reúna las condiciones requeridas por las bases, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro al postor que ocupó el primer lugar. En caso que no reúna tales condiciones, procede a descalificarla y revisar las demás ofertas respetando el orden de prelación.

Para otorgar la buena pro a la oferta de menor precio que reúna las condiciones exigidas en las bases, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe verificar la existencia, como mínimo, de dos (2) ofertas válidas, de lo contrario declara desierto el procedimiento de selección.

En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, solicita al postor la reducción de su oferta económica adjuntando para dicho efecto el Anexo N° 7, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud, sin poner en su conocimiento el valor estimado.

En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado, para efectos que el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorgue la buena pro, debe contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad, en un plazo que no puede exceder de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. En caso no se cuente con la certificación de crédito presupuestario o con la aprobación del Titular de la Entidad, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, rechaza la oferta.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, elabora el acta de otorgamiento de la buena pro con el resultado del primer y segundo lugar obtenido por cada ítem, el sustento debido en los casos en que las ofertas sean descalificadas o rechazadas, detallando asimismo las subsanaciones que se hayan presentado. Dicha acta debe ser publicada en el SEACE el mismo día de otorgada la buena pro.

1.9. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

El consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento en el SEACE, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación; salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación de dicho otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento



CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.
- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro, salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso el plazo es de ocho (8) días hábiles.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar, salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso el plazo es de ocho (8) días hábiles.



CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

Importante

- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 149 del Reglamento.
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.



3.2.2. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.



3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : EJERCITO PERUANO

RUC Nº : 20131369124

Domicilio legal : CENTRO POBLADO MENOR MACAMANGO (FUERTE

PACHACUTEQ), DISTRITO DE SANTA ANA – QUILLABAMBA

Teléfono: : 084 – 435216

Correo electrónico: : contrataciones33briginf@gmail.com

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de SUMINISTRO DE ALIMENTOS (VÍVERES SECOS – VÍVERES FRESCOS) POR CONCEPTO DE RACIONAMIENTO PARA EL PERSONAL TROPA SERVICIO MILITAR VOLUNTARIO PARA LOS MESES DE AGOSTO A DICIEMBRE AF-2023.

	ÍTEM	DENOMINACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL KILOGRAMOS
	1	ARROZ PILADO SUPERIOR	KG	22446.000
	2	ACEITE VEGETAL COMESTIBLE	KG	4151.000
	3	AZÚCAR RUBIA DOMESTICA	KG	12006.000
	4	HOJUELA DE AVENA	KG	1684.000
6 ———	5	SAL DE COCINA	KG	2581.000
ÍTEM	6	FRIJOL BAYO CALIDAD 2 - SUPERIOR	KG	1676.000
PAQUETE - ALIMENTOS	7	FRIJOL PANAMITO CALIDAD 2 - SUPERIOR	KG	1683.000
(VÍVERES	8	GARBANZO CALIDAD 2 - SUPERIOR	KG	1683.000
SECOS –	9	LENTEJAS CALIDAD 2 - SUPERIOR	KG	1132.000
VÍVERES	10	ARVEJA PARTIDA CALIDAD 2 - SUPERIOR	KG	1683.000
FRESCOS) -	11	HARINA DE TRIGO	KG	22446.000
Con Ficha	12	HUEVO DE GALLINA CALIDAD SEGUNDA	KG	4471.000
Técnica	13	POLLO ENTERO SIN MENUDENCIA REFRIGERADO	KG	11803.000
	14	JUREL ENTERO CONGELADO	KG	3372.000
		PAPA CANCHAN CALIDAD PRIMERA	KG	6295.000
		LIMON CATEGORIA I	KG	788.000
	17	ZAPALLO MACRE CATEGORIA PRIMERA	KG	782.000
	18	PLATANO DE SEDA CATEGORIA I	KG	7377.000
	19	MANDARINA SATSUMA CATEGORIA I	KG	2335.000
	20	NARANJA WASHINTONG NAVEL CATEGORIA I	KG	7409.480



1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución de Comandancia General de la 33ª Brigada de Infantería N° 0287-2023/33ª BRIG INF/SELOG/NEG ABSTO/OEC/09.13 el 02 de Agosto del 2023.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS ORDINARIOS (RO).

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de PRECIOS UNIATRIOS, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO CORRESPONDE.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en las Especificaciones Técnicas y los Requisitos de Habilitación, que forman parte de la presente sección en los Capítulos III y IV.

1.8. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar cinco con 00/100 soles en la oficina de tesorería de la entidad.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.9. BASE LEGAL

- Ley Nº 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley № 31639 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023
- Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.
- Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias.
- Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley Nº 27037 Ley de Promoción de la inversión en la Amazonía.
- Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Las referidas normas incluyen sus respectivos codificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá la siguiente documentación:

2.2.1. <u>Documentación de presentación obligatoria</u>

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1).
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE² y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo Nº 2**).
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)
- e) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones (**Anexo Nº 4**)
- f) El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Habilitación" que se detallan en el Capítulo IV de la presente sección de las bases.

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera

Para mayor información de las Entidades usuarias y cel Catalogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobierno.digital.gob.pe/interoperabilidad/

comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas al objeto de la convocatoria debe acreditar estos requisitos.

Importante

El monto total de la oferta o respecto del ítem al que se presenta al que se refiere el literal c) del numeral 1.4 de la sección general de las bases se presenta en SOLES.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa

a) Los postores que soliciten el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley № 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo № 5).

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentación de presentación obligatoria" y "Documentación de presentación facultativa".

2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N ° de Cuenta : 00-000-302481

Banco : BANCO DE LA NACIÓN

N° CCI³ : 018-000-00000302481-07

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa

³ En caso de transferencia interbancaria.



medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁴ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación ⁵. (Anexo N° 6)
- h) Detalle de los precios del monto de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete⁶.

Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en

quete.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

⁵ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

⁶ Incluir solo en caso que la convocatoria del procedimento sea por

cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁷.

• La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.5. PERFECCIONAMIENTO EL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la mesa de partes de la entidad – Centro Poblado de Macamango (Fuerte Pachacuteq) – Santa Ana – La Convención – Cusco.

CAPÍTULO III ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Asimismo, de acuerdo a lo previsto en el numeral 29.10 del mismo artículo, el requerimiento recoge las características técnicas ya definidas en la Ficha Técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes.

Advertencia

En caso de digitalización o escaneo del requerimiento, este debe efectuarse del documento original a efectos que la información sea completamente legible.

Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.



ESPECIFICACIONES TECNICAS

1. DENOMINACION DE LA CONTRATACION

Suministro de alimentos (víveres secos - frescos) para el personal de Tropa Servicio Militar Voluntario para los meses de agosto – noviembre AF-2023 de la 33º Brigada de Infantería.

2. FINALIDAD PÚBLICA

El presente proceso selección tiene como finalidad contar con el Suministro de Alimentos en las mejores condiciones de calidad y costos que permitan una adecuada alimentación para el personal de Tropa Servicio Militar Voluntario para los meses de agosto – noviembre AF-2023 de la 33º Brigada de Infantería.

3. OBJETIVO DE LA CONTRATACION

3.01. Objetivo General

Adquirir Víveres para el suministro de alimentos para el personal de Tropa Servicio Militar Voluntario para los meses de agosto – noviembre AF 2023 de la 33ª Brigada de Infantería, a fin de mantener su capacidad y estado físico más óptimo, así mismo como parte del bienestar para el personal de Tropa Servicio Militar Voluntario, con la finalidad de cumplir la normatividad vigente.

3.02. Objetivo Específico

Brindar una alimentación adecuada y balanceada en las mejores condiciones, abasteciendo de Víveres, Frescos a las diferentes UU/PPUU dependientes de la 33º Brigada de Infantería, para la confección del racionamiento para el personal de Tropa Servicio Militar Voluntario, a fin de mantener su capacidad y estado físico más óptimo, así mismo como parte del bienestar a nuestro personal militar.

4. CARACTERISTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR.

4.01. Descripción y cantidades de bienes.

CUADRO DE NECESIDADES CONSOLIDADO

N/O	DENOMINACION	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL KILOS
01	ARROZ PILADO SUPERIOR	KLS	22,446.000
02	ACEITE COMBUSTIBLE VEGETAL	KLS	4,151.000
03	AZUCAR RUBIA DOMESTICA	KLS	12,006.000
04	HOJUELA DE AVENA	KLS	1,684.000
05	SAL DE COCINA	KLS	2,581.000

Página 1 de 7



06	FRUOL BAYO CALIDAD 2 (SUPERIOR)	KLS	1,676.000
07	FRUOL PANAMITO CALIDAD 2 (SUPERIOR)	KLS	1,683.000
08	GARVANZO CALIDAD 2 (SUPERIOR)	KLS	1,683.000
09	LENTEJAS CALIDAD 2 (SUPERIOR)	KLS	1,132.000
10	ARVEJA PARTIDA CALIDAD 2 (SUPERIOR)	KLS	1,683.000
11	HARINA DE TRIGO	KLS	22,446.000
12	HUEVOS DE GALLINA CALIDAD SEGUNDA	KLS	4,471.000
13	POLLO ENTERO S/MENUDENCIA REFRIGERADA	KLS	11,803.000
14	JUREL ENTERO CONGELADO	KLS	3,372.000
15	PAPA CANCHAN CALIDAD PRIMERA	KLS	6,295.000
16	LIMON CATEGORIA I	KLS	788.000
17	ZAPALLO MACRE CATEGORIA PRIMERA	KLS	782.000
18	PLATANO DE SEDA CATEGORIA I	KLS	7,377.000
19	MANDARINA SATSUMA CATEGORIA I	KLS	2,335.000
20	NARANJA WASHINGTON NAVEL CATEGORIA I	KLS	2,555.000



Página 2 de 7



4.02. Sistema de Contratación

Precio Unitario.

4.03. Garantía comercial

La garantía comercial es de siete (07) días para los alimentos frescos y de un mínimo de sesenta (90) días para los alimentos secos.

Los Blenes deberán encontrarse en óptimas condiciones, ante cualquier defecto o alteración posterior a la recepción y conformidad del producto o al momento de la recepción, estos deben de ser subsanados en un plazo máximo de dos (02) días de comunicado el hecho vencido el plazo se áplicará la penalidad por mora de acuerdo a la fórmula polinómica considerando como monto el subtotal del producto o productos consignado en la orden de compra.

4.04. Transporte

Los Bienes deberán transportarse en óptimas condiciones, para lo cual deben contar con la disponibilidad y acondicionamiento necesario en materia de transporte de víveres secos – frescos y ante cualquier alteración o deficiencia posterior a su recepción y conformidad o al momento de la recepción, deben ser subsanados en un plazo máximo de dos (02) días de comunicado el hecho, para ello se tendrá en cuenta las distancias desde el Fuerte Pachacútec hacia las diferentes unidades, pequeñas unidades y bases, según detalle siguiente:

FUERTE PACH	<u>IACUTEC</u>
-------------	----------------

MACAMANGO	
BCT Nº 314	
KEPASHIATO	180KM
KP 127	200KM
BCT Nº 331	
PUCYURA	90KM
YUVENI	120KM
BCT Nº 333	
AERÓDROMO	145KM
IVOCHOTE	172KM
PC VENECIA	
VENECIA	123KM

4.05. Lugar de la Prestación

La entrega de los bienes (Víveres frescos) se realizará de forma diaria, todos los días de lunes a domingo en el horario de 06:00 a 08:30 horas en el Fuerte Pachacútec, así mismo se realizara el internamiento una (01) vez a la semana en cada base: VENECIA (KITENI), BCT 314 (KEPASHIATO-KP 127), BCT N° 331 (PUCYURA-YUVENI-), BCT N° 333 (AERÓDROMO-IVOCHOTE) en

Página 3 de 7



el horario laborable de 06:00 a 16:00 horas, de acuerdo al requerimiento de la sección intendencia.

- Alimentos Perecibles: Cárnicos e Productos hidrobiológicos Frutas y Verdura, Frutas y DIARIO en el horario de 0600 a 0830 en Macamango abastecimientos DIARIO en el horario de 0600 a 0830 en Macamango (De acuerdo a la necesidad de abastecimiento de la entidad)
- ≽ Frutas y Verdura, Productos hidrobiológicos abastecimientos una (01) vez por semana en el Fuerte Venecia, BCT Nº abasiecimilato, KP 127), BCT N° 331 (PUCYURA-YUVENI), BCT N° 333 (AERÓDROMO-IVOCHOTE) (De acuerdo a la necesidad de abastecimiento de la entidad)

La entrega de los bienes (Víveres secos) en su totalidad se realizará en el Almacén de Clase I de la Entidad, Centro Poblado Menor de Macamango - Cuartel Fuerte Pachacútec (Sección de Intendencia) Según la cantidad establecida por la Orden de Compra correspondiente, en el horario laborable de 07:00-1200 a 1400-1600 horas, así mismo realizado el internamiento en su totalidad y posterior a ello, y a solicitud del área usuaria (requerimiento de internamiento por base) su internamiento se realizará una (01) vez al mes en cada base: VENECIA (KITENI), BCT 314 (KEPASHIATO-KP 127), BCT N° 331 (INKAWASI-PUCYURA-YUVENI), BCT N° 333 (PS2 ITARIATO-AERÓDROMO-IVOCHOTE) en el horario laborable de 08:00 a 16:00 horas, de acuerdo al requerimiento de la sección intendencia.

Alimentos No Perecibles o Secos:

- Una (01) vez por mes (De acuerdo a la necesidad de abastecimiento de la Entidad)
- Lugar de entrega: los bienes a contratar serán internados en el almacén de clase I (MACAMANGO) y posterior a su recepción y conformidad deberán de ser llevados y entregados por el proveedor a las unidades en los siguientes lugares: Fuerte Venecia (KITENI), BCT Nº 314 (KEPASHIATO, KP 127), BCT Nº 331 (PUCYURA-YUVENI-INKAWASI), BCT Nº 333 (PS2 ITARIATO-AERÓDROMO-IVOCHOTE) de acuerdo a la necesidad de la entidad:

4.06. Plazo de Ejecución de la Prestación

El plazo de ejecución del suministro de bienes se dará aproximadamente por un periodo de 05 meses y será de forma periódica teniendo en cuenta la firma del contrato, con la cual al requerimiento del área usuaria se contará con la orden de compra, una vez generado la orden de compa, la ejecución será de un plazo no mayor a 03 días, según detalle





CRONOGRAMA DE	ENTREGA	
---------------	---------	--

	CITO		man and a second	1		1
	DENOMINACION	AGOSTO	SETIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	TOTAL KILOS
N/O		5,611.50	5,611.50	5,611.50	5,611.50	22,446.000
	ARROZ PILADO SUPERIOR	1,037.75	1,037.75	1,037.75	1,037.75	
01		3,001.50	3,001.50	3,001.50	3,001.50	4,151.000
	AZUCAR RUBIA DOMESTICA	421.00	421.00	421.00	421.00	12,006.000
03	AZUCAR RUBIA DE	645.25	645.25	645.25	645.25	1,684.000
04	HOJUELA DE AVENA	419.00	419.00	419.00		2,581.000
05	SAL DE COCINA FRIJOL BAYO CALIDAD 2 (SUPERIOR) FRIJOL BAYO CALIDAD 2 (SUPERIOR)	420.75	420.75	420.75	419.00	1,676.000
06	FRUOL BAYO CALIDAD 2 (SUPERIOR) FRUOL PANAMITO CALIDAD 2 (SUPERIOR) FRUOL PANAMITO CALIDAD 2 (SUPERIOR)	420.75	420.75	420.75	420.75	1,683.000
07	FRUOL PANAMITO 3 (SUPERIOR)	AND RESIDENCE AND DESCRIPTION OF THE PARTY O	283.00		420.75	1,683.000
08	LGARVANZO CALIDA	283.00	The second secon	283.00	283.00	1,132.00
09	GARVANZO CALIDAD 2 (SUPERIOR) LENTEJAS CALIDAD 2 (SUPERIOR) ARVEJA PARTIDA CALIDAD 2 (SUPERIOR)	420.75	420.75	420.75	420.75	1,683.00
10	LARVEIA PARTIDA CALL	5,611.50		5,611.50	5,611.50	22,446.00
11	LUARINA DE TRIGO	1,117.75	1,117.75	1,117.75	1,117.75	4,471.00
12	HARINA DE TRIGO HUEVOS DE GALLINA CALIDAD SEGUNDA HUEVOS DE GALLINA CALIDAD REFRIGERADA	2,950.75	2,950.75	2,950.75	2,950.75	11,803.00
		843.00	843.00	843.00	843.00	3,372.00
13	JUREL ENTERO CONGELADO JUREL ENTERO CONGELADO PRIMERA	1,573.75	1,573.75	1,573.75	1,573.75	6,295.00
14	DADA CANCHAN CALIDAD	197.00	197.00	197.00	197.00	788.00
15	LIMON CATEGORIA I	195.50	195.50	195.50	195.50	782.00
16		1,844.25	1,844.25	1,844.25	1,844.25	7,377.00
18		583.75	583.75	583.75	583.75	2,335.00
19	MANDARINA SATSUMA CATEGORIA I NARANJA WASHINGTON NAVEL CATEGORIA I	1,852.37	1,852.37	1,852.37	1,852.37	7,409.48



Dado que los requerimientos de la Entidad están supeditado a la captación mensual de nuevos efectivos de tropa, por ser el Servicio Militar de carácter voluntario, la Entidad puede requerir más o menos cantidades de lo previsto, permitiendo la variación y/o modificación del cronograma.

5. REQUISITOS Y RECURSOS DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA

5.01. Requisitos del Proveedor

El Postor o Proveedor deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- Ser persona natural o jurídica, contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores.
- Debe dedicarse a la venta de alimentos al por mayor para personas y/o similares (ficha RUC).

El postor presentará una Declaración Jurada de Reposición del Bien en el cual se comprometa, en caso de encontrarse algún defecto o alteración posterior a la recepción y conformidad del bien o al momento de la recepción, a subsanar o realizar el cambio respectivo en un plazo máximo de dos (02) días calendario de notificado el hecho sin representar costo alguno a la entidad.

El postor presentara una declaración Jurada donde se comprometa a que los productos ofertados cumplan con el tiempo mínimo de vida indicado en las especificaciones técnicas (Se debe detallar el tiempo mínimo de vida ofertada de los artículos que componen el paquete ofertado).

Copia simple del plan de vigilancia, prevención y control de COVID-19 aprobado por el MINSA (La entidad verificara en el sistema SISCOVID Empresas)

Página 5 de 7



6. OTRAS CONCIDERACIONES PARA LA EJECUCION DE LA PRESTACION

6.01. Confidencialidad

El Postor o Proveedor deberá guardar confidencialidad sobre los aspectos relacionados a la prestación, no encontrándose autorizado por la entidad para la divulgación de información referida a la prestación, todo dentro del marco legal.

6.02. Conformidad

La conformidad de la prestación será otorgada por el comité de recepción, nombrado mediante resolución de la brigada, dentro de un plazo máximo de (7) siete días de producida la recepción de los insumos o bienes, previa presentación de la Guía de Remisión, Factura y demás documentos pertinentes.

Para que el Material sea considerado como una entrega conforme, el proveedor deberá haber cumplido con las especificaciones técnicas de lo solicitado y haber entregado.

6.03. Forma de Pago

Se efectuará el pago de la contra prestación pactada a favor del contratista de forma periódica por cada entrega. Una vez emitida la conformidad de la prestación, quedando solo pendiente el trámite de pago correspondiente

6.04. Penalidades

las penalidades por incumplimiento están determinas según ley, norma y/o según las cláusulas del contrato

6.05. Responsabilidad por vicios ocultos.

el contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes entregados por un plazo de un (1) año, contando a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

6.06. Requisitos de Calificación

- a) De la habilitación del proveedor Requisitos:
 - Certificado de Autorización Sanitaria de Establecimiento vigente, otorgado por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, según indica el artículo 33 del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2011-AG, y sus modificatorias.
 - Registro Sanitario de Productos Pesqueros y Acuícolas y sus Aditivos Alimentarios vigente, otorgado por el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, según el Decreto Supremo Nº 012-2013-PRODUCE, para cada bien a contratar
 - (*) Nota- Los requisitos documentarios antes señalados están vigentes en tanto se emita la reglamentación que corresponda, según lo establecido por la primera y segunda Disposición Complementaria

Página 6 de 7





Final y la primera y segunda Disposición Complementaria Transitoria Final y la primera y vivo N° 1290, Decreto Legislativo que fortalece la del Decreto Legislativo que fortalece la del Decreto Legariante del Decreto Legaria del Decreto Legaria del los alimentos industrializados y productos pesqueros y acuícolas.

Acreditación:

- Copia simple del Certificado de Autorización Sanitaria de Copia simple vigente, otorgado por el Servicio Nacional de Establecimiento vigente, otorgado por el Servicio Nacional de Establecimiento - SENASA, según indica el artículo 33 del Sanidad Agraria - SENASA, según indica el artículo 33 del Sanidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004- 2011-AG, y sus modificatorias
- Copia Simple del Registro Sanitario de Productos Pesqueros y Acuícolas y sus Aditivos Alimentarios vigente, otorgado por el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, según el Decreto Supremo N° 012- 2013-PRODUCE, para cada bien a contratar

REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- · Para Todos los artículos Ser persona natural o jurídica, contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores.
- Para Todos los artículos Debe dedicarse a la venta de alimentos al por mayor para personas y/o similares (ficha RUC).
- Copia simple del plan de vigilancia, prevención y control de COVID-19 aprobado por el MINSA (La entidad verificara en el sistema SISCOVID Empresas)

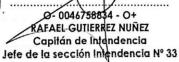
3.2. PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El plazo de ejecución de la presente contratación es de 05 meses en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación. El plazo indicado en el párrafo precedente se computa a partir del día siguiente de la firma del contrato correspondiente, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

3.3. CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

1) El número máximo de consorciados es de 2 integrantes.



Página 7 de 7



FICHA TÉCNICA APROBADA

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien Denominación técnica HUEVO DE GALLINA CALIDAD SEGUNDA HUEVO DE GALLINA CALIDAD SEGUNDA

: HUE

Unidad de medida Descripción general KILOGRAMO El huevo de gallina es el óvulo completamente evolucionado de la especie Gallus gallus, constituido por cascarón, membranas,

cámara de aire, clara, chalazas, yema y germen.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

El huevo de gallina calidad segunda debe presentar las siguientes características:

CARACTERÍSTICA ESPECIFICACIÓN				REFERENCIA	
CALIDAD					
Color	Blanco o pardo en s	Blanco o pardo en sus diferentes tonalidades.			
Olor	Característico y libr	e de olores desagrad	lables.		
Sabor	Característico]	
Requisitos físicos	 Cáscara libre de roturas y quiñaduras. Sin cuerpos extraños ni manchas que alteren la apariencia. Limpio y seco La yema debe tener forma casi esférica, de contorno ligeramente definido, ubicación céntrica vista a través del ovoscopio y firmemente sostenida por las chalazas. 				
	De acuerdo a su siguientes tamaños	peso, se clasifica :	en los		
	Tamaño	Peso	1		
	Súper chico	< 50 g	İ	NTP 011.2	
	Chico	50 – 55,55 g	1	HUEVOS.	gallina.
Tamaño	Mediano	55,55 – 62,5 g	1	Requisitos	у
	Grande	62,5 – 68,88 g		clasificación. Edición	. 2ª
	Jumbo	68,88 – 72,22 g	1	Luicion	
	Súper Jumbo	≥ 72,22]		
	Tolerancia: Máximo 10% de huevos de las clasificaciones de peso limítrofe.				
Cáscara	Íntegra, seca, pue (materia orgánica) superficie.				
Cámara de aire Su altura no excederá los 10 mm					
Yema	Ligeramente movib	Ligeramente movible			
Clara	Transparente y con	Transparente y con poca firmeza			
Huevos quiñados o rotos en destino	Má	ximo 2,00%			



Versión 05

Página 1 de 2



	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
CARACTERÍSTICA	Cumplir con lo establecido por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, autoridad nacional competente¹.	Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2011-AG, sus modificatorias.

Precisión 1: La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, específicaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato) el color y tamaño del huevo de gallina calidad segunda requerido, de acuerdo a lo establecido en la presente Ficha Técnica, por ejemplo: Huevo de gallina calidad segunda, de color pardo y tamaño mediano.

2.2. Envase y/o embalaje

Los envases del huevo de gallina calidad segunda deben ser limpios, secos, de primer uso, resistentes, que no transmitan olores, colores o sabores extraños, que protejan al producto contra la rotura, que permitan la ventilación del producto y colocarlos verticalmente, y en caso de ser reutilizables (sólo de material plástico), deben ser lavados y desinfectados antes de su uso con grado alimentario, según el numeral 9.1 de la NTP 011.219:2015.



Precisión 2: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, específicaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el peso neto del producto por envase. Además, podrá indicar tás características del envase tales como: material, peso, tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

Rotulado

El rotulado del huevo de gallina calidad segunda debe cumplir con las disposiciones establecidas en la NTP 209.038:2019 ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado de alimentos preenvasados. 8ª Edición, según el numeral 9.2.1, de la NTP 011.219:2015:

nombre del producto;

marca registrada o razón social y domicilio fiscal del productor o empacador;

clasificación por peso y presentación;

- número de Autorización Sanitaria de Establecimiento de Procesamiento Primario emitida por SENASA;
- fecha de caducidad;
- lote (puede ser la fecha del vencimiento);
- contenido neto o número de unidades;
- instrucciones para su conservación.

Precisión 3: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), otra información que considere deba estar rotulada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descritas en numeral 2.1 de la presente ficha técnica.

Inserto

No aplica.

Precisión 4: No aplica.

Versión 05

Página 2 de 2



Según artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 034-2008-AG.

FICHA TÉCNICA APROBADA

GARAGTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien Denominación técnica Unidad de medida

Descripción general

LENTEJA CALIDAD 2 - SUPERIOR LENTEJA GRADO DE CALIDAD 2 - SUPERIOR

KILOGRAMO

La lenteja es el grano maduro procedente de la especie Lens culinaris Medikus. Es una leguminosa de grano seco.

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

La lenteja calidad 2 - superior debe ser Inocua y apta para el consumo humano, exenta de semillas La ienteja calidad z - superior debo sal incode y apia para or contento numero, exenta de semillas tóxicas o nocivas, según indican los numerales 6.1 y 6.2.3 de la NTP 205.022:2014 (revisada el 2019).

La lenteja calidad 2 - superior debe presentar las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	E	SPECIFICACIÓN		REFERENCIA
CALIDAD		le lenteja deben:		
Requisitos generales	 Estar exentos de sabores y olores extraños y de insectos vivos, muertos o en cualquiera de sus estadíos. Estar exentos de materias extrañas inorgánicas que representen un peligro para la salud humana. Cada lote debe estar conformado por una misma variedad (es decir un mismo color, forma y otras características varietales). Se aceptarán granos y variedades contrastantes en las tolerancias establecidas en la presente Ficha Técnica. 			
Contenido de humedad		Máximo 15%		
	La lenteja calidad superior se clasificará de acuerdo a su calibre en los siguientes tamaños:			NTP 205.022:2014 (revisada el 2019) LEGUMINOSAS. Lenteja. Requisitos. 2ª
Calibre (tamaño)	Calibre (tamaño)			Edición
	1	Mayor o igual que 7,5	1	
	2	Menor que 7,5		
Grado de calidad (Tolerancias)				
Grano infectado		0,00%		
Grano picado		Máximo 0,50%		
Grano partido o quebrado		Máximo 2,00%		
Grano descascarado	Máximo 2,00%			
Grano arrugado	Máximo 5,00%			
- Grano quemado	Máximo 0,50%			
- Materias extrañas		Máximo 0,20%		
- Variedad contrastante		Máximo 2,00%		and the second second



Versión 07

Página 1 de 2



	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA	
INOCUIDAD	Cumplir con lo establecido por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, autoridad nacional competente ¹ .	Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2011-AG, y sus modificatorias.	

Precisión 1: La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, específicaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato) el calibre de la lenteja calidad 2 - superior requerida, de acuerdo a lo establecido en la presente Ficha Técnica, por ejemplo: Lenteja calidad 2 - superior de calibre (tamaño) 1.

2. Envase y/o embalaje
La lenteja calidad 2 - superior debe envasarse en envases de primer uso que cumplan con lo especificado en la NTP 399.163-1:2017 ENVASES Y ACCESORIOS PLÁSTICOS EN CONTACTO especificado en la NTP 399.163-1:2017 ENVASES Y ACCESORIOS PLÁSTICOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS. Parte 1: Disposiciones generales y requisitos. 3ª Edición, y su Corrigenda Técnica², que salvaguarden las cualidades de calidad, higiénicas, nutricionales, tecnológicas y sensoriales del producto. Los envases, incluido el material de envasado, deben estar fabricados con sustancias que sean inocuas y adecuadas para el uso al que se destinen. No deben transmitir al producto ninguna sustancia tóxica ni olores o sabores desagradables. Cuando el producto se envase en sacos, éstos deben estar limpios, ser resistentes y estar bien cosidos o sellados, según se indica en los numerales 10 y 10.1 de la NTP 205.022:2014 (revisada el 2019).

Precisión 2: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el peso neto del producto por envase. Además, podrá indicar las características del envase tales como: material, peso, tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.3. Rotulado

El rotulado de los envases de lenteja calidad 2 - superior debe cumplir con lo indicado en la NTP 209.038:2019 ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado de alimentos preenvasados. 8ª Edición y las disposiciones especificadas en el numeral 10.2 de la NTP 205.022:2014 (revisada el 2019):

el nombre del producto;

- el grado de calidad: "Grado 2 - superior";

- nombre o razón social y dirección del productor, envasador o vendedor; en el caso de productos importados, nombre o razón social, R.U.C. y dirección del importador;
- el contenido neto, en kilogramos;
- fecha de vencimiento;
- el código o número del lote;

condiciones de conservación o almacenamiento;

 número de Autorización Sanitaria de Establecimiento de Procesamiento Primario emitida por el SENASA;

Precisión 3: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), otra información que considere deba estar rotulada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descritas en numeral 2.1 de la presente ficha técnica.

2.4. Inserto No aplica.

Precisión 4: No aplica.

Según artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 034-2008-AG.

NTP 399.163-1:2017/CT 1:2018 ENVASES Y ACCESORIOS PLÁSTICOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS. Parte 1: Disposiciones generales y requisitos. CORRIGENDA TÉCNICA 1. 1ª Edición

Versión 07 Página 2 de 2



FICHA TÉCNICA APROBADA

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien Denominación técnica

: JUREL ENTERO CONGELADO **ENTERO**

JUREL PESCADO

CONGELADO

RAPIDAMENTE : KILOGRAMO

Unidad de medida Descripción general

: Es el pescado de la especie Trachurus picturatus murphyi apto para consumo humano, al que no se le ha quitado las

vísceras y que ha sido sometido a un proceso de congelación

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

Del bien

El Jurel entero congelado debe ser elaborado con pescado sano de una calidad apta para venderse al estado fresco para el consumo humano y debe haber sido sometido a un proceso de congelación en un equipo adecuado, de modo que el intervalo de temperaturas de cristalización máxima transcurra en el menor tiempo posible. El proceso de congelación rápida no debe considerarse completo hasta que el producto alcance una temperatura de -18 °C o inferior en el centro térmico, una vez estabilizada la temperatura. Asimismo, podrán utilizarse antioxidantes de acuerdo con los criterios de la norma Codex CXS 192-1995 (2019) NORMA GENERAL PARA LOS ADITIVOS ALIMENTARIOS, según lo indicado en los numerales 2.2 y 4 de la norma Codex CXS 36-1981 (2017) y en la Norma Sanitaria para las Actividades Pesqueras y Acuícolas, aprobada mediante Decreto Supremo Nº 040-2001-PE, y sus modificatorias.

Si el Jurel entero congelado está glaseado, el agua utilizada para el glaseado o para la preparación de soluciones de glaseado debe ser agua potable¹, según lo indicado en el numeral 3.2 de la norma Codex CXS 36-1981 (2017).

El Jurel entero congelado debe presentar las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
CALIDAD	The second second second	
Una unidad de muestra se o cualquiera de las caracterís	considerará defectuosa cuando presente ticas siguientes:	
Deshidratación profunda	En más del 10 por ciento de la superficie del bloque o en más del 10 por ciento en peso del pescado de la unidad de muestra se observa una pérdida excesiva de humedad que se manifiesta claramente en forma de alteraciones de color blanco o amarillo de la superficie que enmascaran el color de la came, penetran por debajo de la superficie y no pueden eliminarse fácilmente raspando con un cuchillo u otro instrumento afilado sin afectar en exceso el aspecto del pescado.	CXS 36-1981 (2017) NORMA PARA PESCADOS NO EVISCERADOS Y EVISCERADOS CONGELADOS
Materias extrañas	Cualquier materia presente en la unidad de muestra que no provenga de pescado (excluido el material de envasado), que no constituya un peligro para la salud humana y se reconozca fácilmente sin una lente de aumento o se detecte mediante	

¹ Se entiende por agua potable, al agua dulce apta para el consumo humano. Los criterios de potabilidad deben seguir los lineamientos de las "Guías para la calidad del agua potable" de la Organización Mundial de la Salud.



Versión 02

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
O adverterioris.	cualquier método, incluso mediante el uso de una lente de aumento, que revele el incumplimiento de las buenas prácticas de fabricación e higiene.	
Olor y sabor	Una unidad de muestra afectada por olores o sabores anormales persistentes e inconfundibles que sean signo de descomposición o característicos de los piensos.	
Textura	Alteraciones de la textura de la carne que indiquen descomposición, caracterizadas por una estructura demasiado blanda o pastosa del músculo o por la separación de la carne de las espinas.	
Desgarramiento del abdomen	La presencia de desgarramiento del abdomen en pescados no eviscerados es indicadora de descomposición.	1 21
Tamaño mínimo (cm)	Cumplir con el tamaño mínimo de pesca indicado en la norma de la referencia.	Resolución Ministerial 209 2001-PE, Aprueban relación de tallas mínimas de captura y tolerancia máxima de ejemplares juveniles de principales peces marinos e invertebrados, y sus modificatorias.
NOCUIDAD	Cumplir con los requisitos establecidos por el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, Autoridad Nacional competente².	Manual Indicadores sanitarios y de inocuidad para los productos pesqueros y acuícolas para mercado nacional y de exportación, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 057-2016-SANIPES-DE, y su modificatoria.

Precisión 1: Ninguna.

2.2. Envase y/o embalaje

El Jurel entero congelado debe ser empacado de tal manera que se le proteja de la contaminación y la deshidratación, según lo indicado en el artículo 93 de la Norma Sanitaria para las Actividades Pesqueras y Acuícolas, aprobada mediante Decreto Supremo Nº 040-2001-PE, y sus modificatorias.

Precisión 2: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el tipo de envase y embalaje que debe usar el postor, como bolsa de polietileno y caja de cartón corrugado, entre otros, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

Rotulado

El rotulado Jurel entero congelado debe cumplir con lo que aplique de los artículos 150 y 151 de la Norma Sanitaria para las Actividades Pesqueras y Acuícolas, aprobada mediante Decreto

Versión 02

Página 2 de 3



² Según los artículos 1, 2 y 3 de la Ley N° 30063, Ley de creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, modificada mediante Decreto Legislativo Nº 1402.

Supremo N° 040-2001-PE, y sus modificatorias, así como con las disposiciones de la norma Codex CXS 1-1985 (2018) NORMA GENERAL PARA EL ETIQUETADO DE LOS ALIMENTOS Codex CXS 1-1985 (2018) NORMA SERVICES, según lo establecido en la norma Codex CXS PREENVASADOS y las disposiciones específicas, según lo establecido en la norma Codex CXS 36-1981 (2017):

nombre del alimento (se debe indicar el nombre común de la especie; también la expresión nombre del alimento (se debe indicación de que el producto debe conservarse en condiciones "congelado rápidamente" y la indicación de que el producto debe conservarse en condiciones congelado rapidamente y la indicadora su calidad durante el transporte, el almacenamiento y la distribución); que mantengan su calidad durante el transporte, el almacenamiento y la distribución); que mantengan su candad differente esté glaseado, en la declaración del contenido neto de

alimento no se incluirá el glaseado);

- instrucciones para el almacenamiento (debe indicarse que el producto debe almacenarse a una temperatura de -18 °C o inferior);

identificación del lote;

- país de origen en el caso de importación;
- fecha de duración mínima;
- instrucciones de uso;
- los aditivos en orden decreciente, en caso los tenga.

La información especificada debe indicarse en el envase o en los documentos que lo acompañan, pero el nombre del producto, la identificación del lote y el nombre y la dirección del fabricante o envasador deben figurar siempre en el envase, según lo establecido por la norma Codex CXS 36-1981 (2017).

Precisión 3: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, específicaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), otra información que considere deba estar rotulada en el envase. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descritas en el numeral 2.1 de la presente ficha técnica.

Inserto 2.4. No aplica.

Precisión 4: No aplica.



FICHA TÉCNICA APROBADA

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien Denominación técnica Unidad de medida

Descripción general

: ACEITE VEGETAL COMESTIBLE ACEITE VEGETAL COMESTIBLE

LITRO

El aceite comestible y mezcla de los mismos en estado idóneo para el consumo humano. Se compone de glicéridos de ácidos grasos y son de origen vegetal. No es un aceite vegetal

especificado.

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

Del bien

Del bien

Es el aceite vegetal comestible y mezcla de los mismos en estado idóneo para el consumo humano. Es el aceite vegetal contener pequeñas cantidades de otros lípidos, tales como fosfátidos, de constituyentes Podrán contener pedecidos grasos libres naturalmente presentes en los aceites, según indican los insaponificables y de acidos grasos libres naturalmente presentes en los aceites, según indican los numerales 1 y 2 de la norma Codex CXS 19-1981 (2021).

El aceite vegetal comestible podrá contener los aditivos alimentarios presentados en el numeral 3 de la norma Codex CXS 19-1981 (2021).

El aceite vegetal comestible debe presentar las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
CALIDAD		
Color	El característico del producto designado	
Olor y sabor	Los característicos del producto designado, que debe estar exento de olores y sabores extraños o rancios	
Materia volátil a 105 °C	Máximo 0,2% m/m	
Impurezas insolubles	Máximo 0,05% m/m	
Contenido de jabón	Máximo 0,005% m/m	
Hierro (Fe)	Máximo 2,5 mg/kg	
Cobre (Cu)	Máximo 0,1 mg/kg	
Índice de ácido	Máximo 0,6 mg de KOH/g de aceite	
Índice de peróxido	Hasta 10 miliequivalentes de oxígeno activo/kg de aceite	
INOCUIDAD	Cumplir con los requisitos establecidos por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, Autoridad Nacional competente¹.	Alimentos y Bebidas aprobado mediante Decreto

Precisión 1: Ninguna.

Envase y/o embalaje

El envase que contiene el producto debe ser de material inocuo, estar libre de sustancias que puedan ser cedidas al producto en condiciones tales que puedan afectar su inocuidad, y estar fabricado do manda al producto en condiciones tales que puedan afectar su inocuidad, y estar fabricado do manda fabricado do mand fabricado de manera que mantenga la calidad sanitaria y composición del producto durante toda su

Según artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 034 2000. mediante Decreto Supremo Nº 034-2008-AG.



Página 1 de 2



vida útil, según el artículo 118 del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y vida útil, según el artículo 110 de Supremo Nº 007-98-SA, y sus modificatorias. Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 007-98-SA, y sus modificatorias.

El envase debe corresponder al autorizado en el Registro Sanitario, según lo establecido en los El envase debe corresponder la contra de contra de la contra del contra de la contra del la contra artículos 105, 118 y 119 del Negremo Nº 007-98-SA y sus modificatorias, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 007-98-SA y sus modificatorias,

Precisión 2: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, específicaciones Precisión 2: La entidad contrato), el contenido neto del bien por envase. Además, podrá indicar técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el contenido neto del bien por envase. Además, podrá indicar técnicas numeral 2 y/o protortila de como: material, peso, tipo de cerrado, siempre que se haya verificado las características del envase tales como: material, peso, tipo de cerrado, siempre que se haya verificado nas características aseguren la pluralidad de postores, que estas características aseguren la pluralidad de postores,

Rotulado
El rotulado de los envases de aceite vegetal comestible debe considerar lo siguiente, según el 2.3. Rotulado El rotulado de los ervasos sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado artículo 117 del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado articulo 117 del Regiante N° 007-98-SA, y sus modificatorias, la NMP 001:2019. Requisitos para mediante Decreto Supremo N° 007-98-SA, y sus modificatorias, la NMP 001:2019. Requisitos para mediante Decreto Supremases. 5ª Edición, y la NTP 209.038:2019 ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado de alimentos preenvasados. 8ª Edición:

nombre del producto;

nombre del producto; declaración de los ingredientes y aditivos empleados en la elaboración del producto;

nombre y dirección del fabricante;

nombre, razón social y dirección del importador, lo que podrá figurar en etiqueta adicional;

número de registro sanitario;

fecha de vencimiento, cuando el producto lo requiera con arreglo a lo que establece el Codex Alimentarius o la norma sanitaria peruana que le es aplicable;

código o clave del lote;

condiciones especiales de conservación, cuando el producto lo requiera, por ejemplo: "Manténgase protegido de la luz";

contenido en litros, del producto envasado.

Precisión 3: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, específicaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato), otra información que considere deba estar rotulada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descritas en numeral 2.1 de la presente ficha técnica.

Inserto 2.4. No aplica.

Precisión 4: No aplica.







CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien Denominación técnica

NARANJA WASHINGTON NAVEL CATEGORÍA I NARANJA DEL GRUPO NAVEL CATEGORÍA I

KILOGRAMO

Unidad de medida Descripción general

Frutos de las variedades o cultivares procedentes de la especie

Citrus sinensis (L.) Osbeck.

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

Del blen
Las Naranjas Washington Navel Categoría I deben haber sido cuidadosamente recolectadas y haber Del bien 2.1. Las Naranjas Washington I de Stratado de madurez adecuado, de acuerdo con los criterios apropiados alcanzado un desarrollo y un estado de madurez debe permitirles sonodos al terral de la contra el terral del terral de la contra el terral del terral de la contra el terral de alcanzado un desarrollo y en de adurez debe permitirles soportar el transporte y la manipulación para la variedad. Su estado de madurez debe permitirles soportar el transporte y la manipulación para la vanegau. Su estado en condiciones satisfactorias al lugar de destino, según indica el numeral 5.1.4 de así como llegar en condiciones satisfactorias al lugar de destino, según indica el numeral 5.1.4 de la NTP 011.023:2014.

Las naranjas Washington Navel Categoría I deben presentar las siguientes características:

CARACTERISTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
CALIDAD		
Apariencia	 Las frutas deben presentarse: Enteras. Sanas, se excluyen los productos atacados por la podredumbre, u otras alteraciones que los hagan impropias para el consumo. Prácticamente exentas de magulladuras y/o amplias cicatrizaciones por cortes en la cáscara. Prácticamente exentas de plagas. Exentas de daños causados por plagas y enfermedades que afecten la pulpa. Exentas de daños considerables y/o alteraciones externas causadas por ataque de plagas. Prácticamente exentas de daños causados por quemaduras de sol, heladas y/o bajas temperaturas. Limpias, prácticamente exentas de materias extrañas visibles. Exentas de humedad externa anormal, salvo la condensación consiguiente a su remoción de una cámara frigorífica. Exentas de olores y/o sabores extraños. Exentas de toda señal de desecación o deshidratación. 	NTP 011.023:2014 CÍTRICOS. Mandarinas, tangelos, naranjas y toronjas. Requisitos. 2ª Edición
Contenido de jugo (con relación al peso total del fruto)	La fruta, al momento del empacado, no podrá tener áreas con color "Valor IC: -18" o inferiores (más verde) de acuerdo con la tabla de colores del Anexo A de la norma de la referencia. De acuerdo a la coloración, las frutas deben ser de la siguiente manera: - Bien coloreadas: el color típico de la variedad predomina sobre el color verde, el cual en conjunto no puede exceder el 10% del área superficial. No está permitido el uso de sustancias químicas colorantes, aplicadas sobre la superficie de la fruta. Mínimo 33%	

Versión 04



CARACTI	ERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
CALIDAD			- IIII
Tolerancia r granulación	especto a	Se aceptará hasta un 10% de fruta granulada. Se considera fruta granulada cuando, al hacer el corte en el diámetro ecuatorial, se observa esta condición (granulación) en un área cuyo diámetro es mayor al 40% del diámetro ecuatorial de la fruta.	
	°Brix	Mínimo 8,0 °Brix	
Madurez	Acidez	Mínimo 0,5% Máximo 1,5%	
Made:	Índice de madurez (°Brix/Acidez)	Mínimo 6,5	
Tolerancia r grado de ma	especto al adurez	No más del 10% deberá estar fuera del requerimiento mínimo.	
Categoría		 Las frutas deben ser de buena calidad y ser de consistencia firme. Deben presentar las características de la variedad a la que pertenezcan y estar bien coloreadas. Podrán permitirse, sin embargo, los siguientes defectos leves, siempre y cuando no afecten de forma importante el aspecto general del producto, su calidad, estado de conservación y presentación en el envase: Defectos leves de forma. Defectos leves de la piel producidos durante la formación y desarrollo del fruto, como los causados por Botritys, incrustaciones plateadas (causadas por Thrips), creasing y quemaduras. Así como los daños provocados por ácaros y queresas, por la presencia de fumagina y otros agentes. Defectos leves ya sanados de origen mecánico, tales como los daños producidos por granizo, rozaduras (rameado, russet), daños ocasionados por la manipulación, entre otros. Defectos leves en la cáscara causados por aplicaciones foliares. En ningún caso los defectos deben afectar la pulpa del fruto. 	
Tolerancia re la apariencia	3	Se admite hasta 2% de fruta con pudrición.	
Tolerancias Defectos / daños		Defectos leves	
- Ácaros		Si afecta el color del fruto, el área acumulada no debe exceder de 100 mm².	
	y Thrips	Resta en algo la apariencia del fruto. En conjunto < 100 mm².	
- Fumag	ina	En conjunto menos de 25 mm².	
- Queresas		En 10 frutos tomados al azar no más de 10 queresas. Y no debe haber más de 5 queresas en un fruto.	

Versión 04



CARACTERISTICA	ESPECIFICACIÓN					REFERENCIA
CALIDAD	L Area acur	nulada	no debe ex	coder de	-	to the second code of the second of the seco
- Cicatrices, rozaduras (rameado, russet)	Claras: < 10 Oscuras: < 5	0 mm² 50 mm	2			
y manchas - Oleocelosis	Que en forma mm².	i Indivi	dual o agreg	ada no supe	ere 100	
- Quemadura de sol						
- Bufado	Apenas perce	ACMEDICAL PROPERTY.	A RESIDENCE OF SHARE SET OF SHARE SHARE	haste on 10		
- Creasing	Debilita la cás superficie del del creasing.	fruto,	se extiende sin alteracio	hasta un 10 nes de colo	% de la dentro	
	Ca	libre	Dlámetr Mínimo	o en mm Máximo		
		al 11 al 10	58 60	61 63		
	the second second second	al 9 al 8	62 64	65 68		
Tamaño Calibres según el	C	al 7	67	71		
diámetro (ecuatorial)		al 6 al 5	70 73	74 78		
		al 4 al 3	77 81	82 86		
	C	al 2 al 1	84 87	90 a más		
Tolerancia respecto al tamaño	Se admitirá pa de presentacion frutas que se inferior o supe los documento	ón, un e ajus erior al	10% en nú ten al calib mencionado	mero o en p re inmediat	eso de amente	
Homogeneidad	El contenido de estar constitu origen, varied mismo grado visible del corepresentativa Categoría I se	ido ún lad, ca o de d ontenio a del	icamente po lidad, calibre lesarrollo y lo del enva conjunto.	or cítricos de e y que prese madurez. L se o lote d Además,	el mismo enten un a parte ebe ser para la	
, in the second	Los cítricos peregulares de tanto en enva se clasifique y necesario quentre los fr sucesivos de	acuer ase ce y enva e la c rutos	do a las es rrado como ise según e diferencia m correspond	scalas de c en abierto. I diámetro, d náxima de d a a tres	alibrado, Cuando debe ser diámetro	
NOCUIDAD	Sucesivos de la escala de calibrado. Cumplir con lo establecido por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, autoridad nacional competente¹.				Reglamento di Inocuidad Agroalimentaria, aprobado median Decreto Supremo N 004-2011-AG, y su	

¹ Según artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 034-2008-AG.



Página 3 de 4

modificatorias.



Precisión 1: La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato) el calibre de la naranja Washington Navel categoría I requerida, de acuerdo a lo establecido en la presente Ficha Técnica, por ejemplo: Naranja Washington Navel categoría I, calibre Cal 5.

2.2. Envase y/o embalaje La naranjas Washington Navel categoría I debe envasarse tomando en consideración lo establecido en la norma CXC 44-1995 (2004) CÓDIGO DE PRÁCTICAS PARA EL ENVASADO Y TRANSPORTE DE FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS, según indica el numeral 9.3 de la NTP 011.023:2014.

Los materiales y/o papeles utilizados en el interior del envase deben ser nuevos (esto incluye el material recuperado de calidad alimentaria), estar limpios y ser de un material que no pueda causar alteraciones internas ni externas a la fruta. Se permite el uso de materiales y, en particular papeles o sellos que lleven indicaciones comerciales, siempre que la impresión o el etiquetado se hagan con tintas o gomas no tóxicas. Cuando los frutos se presenten envueltos en papel, éste debe ser nuevo, fino e inodoro y debe estar seco. Los envases deben estar exentos de materias extrañas. No obstante, se permitirá que lleven adherida una rama corta, no leñosa, provista de algunas hojas verdes según indica el numeral 9.3 de la NTP 011.023:2014.

Precisión 2: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, específicaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el peso neto del producto por envase. Además podrá indicar las características del envase tales como: material, peso, tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.3. Rotulado

Cada envase debe llevar, en caracteres agrupados en uno de sus costados y que sean legibles, indelebles y visibles desde el exterior, las siguientes indicaciones, según el numeral 10 de la NTP 011.023:2014:

nombre o razón social;

dirección;

datos de contacto (teléfono, fax y correo electrónico);

nombre del producto (especie) y la variedad;

- país de origen y facultativamente, nombre del lugar, distrito o región de producción;

características comerciales (categoría, calibre y tratamiento post cosecha);

 datos de trazabilidad, los mismos que pueden ser codificados (identificación del productor, identificación de la planta de empaque, fecha de empaque y adicionalmente otros datos de manera facultativa);

 peso neto, es el contenido neto promedio de los envases individuales de la muestra, no puede ser inferior al peso nominal rotulado (facultativo);

número de Autorización Sanitaria de Establecimiento de Procesamiento Primario emitida por el

Precisión 3: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), otra información que considere deba estar rotulada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descritas en numeral 2.1 de la presente ficha técnica.

2.4. Inserto No aplica.

Precisión 4: No aplica.

Versión 04

Dágina 4 da 4



CARACTERISTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien Denominación técnica Unidad de medida Descripción general MANDARINA SATSUMA CATEGORÍA I MANDARINA SATSUMA CATEGORÍA I

KILOGRAMO

Las mandarinas son los frutos cítricos procedentes del género Citrus. Constituyen un conjunto de especies, incluidas las Mandarinas Satsumas (*Citrus unshiu* Marcovitch).

REFERENCIA

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

1. Del bien Las mandarinas Satsuma categoría I deben haber sido cuidadosamente recolectadas y haber alcanzado un desarrollo y un estado de madurez adecuado, de acuerdo con los criterios apropiados para la variedad. Su estado de madurez debe permitirles soportar el transporte y la manipulación para la variedad. Su estado de madurez debe permitirles soportar el transporte y la manipulación así como llegar en condiciones satisfactorias al lugar de destino, según indica el numeral 5.1.4 de la NTP 011.023:2014.

Las mandarinas Satsuma categoría I deben presentar las siguientes características:

ESPECIFICACIÓN

CARACTERISTICA		
CALIDAD		
Apariencia	- Enteras Sanas, se excluyen los productos atacados por la podredumbre, u otras alteraciones que los hagan impropias para el consumo Prácticamente exentas de magulladuras y/o amplias cicatrizaciones por cortes en la cáscara Prácticamente exentas de plagas Exentas de daños causados por plagas y enfermedades que afecten la pulpa Exentas de daños considerables y/o alteraciones externas causadas por ataque de plagas Prácticamente exentas de daños causados por quemaduras de sol, heladas y/o bajas temperaturas Limpias, prácticamente exentas de materias extrañas visibles Exentas de humedad externa anormal, salvo la condensación consiguiente a su remoción de una cámara frigorífica Exentas de olores y/o sabores extraños Exentas de toda señal de desecación o deshidratación.	NTP 011.023:2014 CÍTRICOS. Mandarinas, tangelos, naranjas y toronjas. Requisitos. 2ª Edición

Versión 04





	EDISTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
CARACTERISTICA		La fruta, al momento del empacado, no podrá tener áreas con color "Valor IC: - 18" o inferiores (más verde) de acuerdo con la tabla de colores del Anexo A de la norma de la referencia. De acuerdo a la coloración, las frutas de esta categoría deben ser de la siguiente manera: - Bien coloreadas: el color típico de la variedad predomina sobre el color verde, el cual en conjunto no puede exceder el 10% del área superficial. No está permitido el uso de sustancias	
Contenido	de jugo	químicas colorantes, aplicadas sobre la superficie de la fruta. Mínimo 33%	
(con relación (fruto)	al peso total del		
Tolerancia n granulación	especto a	Se aceptará hasta un 10% de fruta granulada. Se considera fruta granulada cuando, al hacer el corte en el diámetro ecuatorial, se observa esta condición (granulación) en un área cuyo diámetro es mayor al 40% del diámetro ecuatorial de la fruta.	
	°Brix	Mínimo 7,5 °Brix	
Madurez	Acidez	Mínimo 0,5% Máximo 1,5%	
5 1 97	Índice de madurez mínimo (°Brix/Acidez)	Mínimo 6,5	
Tolerancia grado de ma		No más del 10% deberá estar fuera del requerimiento mínimo.	



ESPECIFICACIÓN

REPERENCIA

CARACTERISTICA	20, 20, 10, 10, 10, 10, 10, 10, 10, 10, 10, 1		
	Las frutas deben ser de buena calidad y ser de consistencia firme. Deben presentar las características de la variedad a la que pertenezcan y estar bien coloreadas. Podrán permitirse, sin embargo, los siguientes defectos leves, siempre y cuando no afecten de forma importante el aspecto general del producto, su calidad, estado de conservación y presentación en el envase: Defectos leves de forma. Defectos leves de la piel producidos durante la formación y desarrollo del fruto, como los causados por Botritys, incrustaciones plateadas (causadas por Thrips), creasing y quemaduras. Así como los daños provocados por ácaros y queresas, por la presencia de fumagina y otros agentes. Defectos leves ya sanados de origen mecánico, tales como los daños producidos por granizo, rozaduras (rameado, russet), daños ocasionados por la manipulación, entre otros. Defectos leves en la cáscara causados por aplicaciones foliares. En ningún caso los defectos deben afectar la pulpa del fruto.		
Tolerancia respecto a la apariencia	Se admite hasta 2% de fruta con pudrición.		
Tolerancias de Defectos /	Defectos leves		
-Ácaros	Si afecta el color del fruto, el área acumulada no debe exceder de 100 mm².		
- Botritys y Thrips	Resta en algo la apariencia del fruto. En conjunto < 100 mm².		
- Fumagina	En conjunto menos de 25 mm².		
- Queresas	En 10 frutos tomados al azar no más de 10 queresas. Y no debe haber más de 5 queresas en un fruto.		
- Cicatrices, rozaduras (rameado, russet) y manchas	El área acumulada no debe exceder de:		
- Oleocelosis	Que en forma individual o agregada no supere 100 mm².		
- Quemadura de sol	•		
- Bufado	Apenas perceptible al tacto.		
- Creasing	Debilita la cáscara o se extiende hasta un 10% de la superficie del fruto, sin alteraciones de color dentro del creasing.		

OEC DE WAR

PRICTICA	E	SPECIFICA	CION	REFERENCIA
CARACTERISTICA	Calibre	Diámetr	o en mm	
	Calibro	Mínimo	Máximo	
	Cal 5	45	50	
	Cal 4	50	54	
	Cal 3	54	58	
Tamaños	Cal 2	58	63	
		63	68	
diámetro (ecuatorial)	Cal 1 Cal 1X	68	73	
diametra	Cal 1XX	73	78	
	Cal 1XXX	78	A más	
Tolerancia respecto al tamaño	Se admitirá cualquier mo en número ajusten al ca o superior a	odo de prese o en peso d llibre inmedi I mencionad mentos de tr	ategoría y, para entación, un 10% de frutas que se atamente inferio o en el envase e ansporte.	o e e e e e e e e e e e e e e e e e e e
Homogeneidad	variedad, ca un mismo g La parte vis o lote de conjunto. A exige la hor Los cítricalineados e a las esca envase cen se clasifiqu debe ser máxima de	alidad, calibrate rado de describle del con libe ser redemás, para mogeneidad cos podre rado como es y envase se y envase se diámetro de diametro.	del mismo orige e y que presente arrollo y madure tenido del envas presentativa de a la Categoría l de coloración. án presentar ulares de acuer librado, tanto en abierto. Cuan según el diámet que la diferen entre los frui bres sucesivos	se se do se do en do ro, cia los de Reglamento de Inocuida
INOCUIDAD	Nacional de	n lo establed Sanidad A acional com	ido por el Servi graria – SENAS petente¹ .	cio Agroalimentaria, aprobad

Precisión 1: La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, específicaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato) el calibre de la Mandarina Satsuma Categoría I requerida de acuerdo a lo establecido en la presente Ficha Técnica, por ejemplo: Mandarina Satsuma Categoría I, calibre Cal 5.

La Mandarina Satsuma Categoría I debe envasarse tomando en consideración lo establecido en la Envase y/o embalaje Norma CXC 44-1995 (2004) CÓDIGO DE PRÁCTICAS PARA EL ENVASADO Y TRANSPORTE DE FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS, según indica el numeral 9.3 de la NTP 011.023:2014.

Los materiales y/o papeles utilizados en el interior del envase deben ser nuevos (esto incluye el material recuperado de calidad alimentaria), estar limpios y ser de un material que no pueda causar alteraciones internos en el internos que en particular paneles alteraciones internas ni externas a la fruta. Se permite el uso de materiales y, en particular papeles o sellos que llevos indirectores internas ni externas a la fruta. Se permite el uso de materiales y, en particular papeles o sellos que llevos indirectores indirectores de la efiguetado se hagan o sellos que lleven indicaciones comerciales, siempre que la impresión o el etiquetado se hagan con tintas o games en trata. con tintas o gomas no tóxicas. Cuando los frutos se presenten envueltos en papel, éste debe ser nuevo, fino e inodere contra de materias extrañas. nuevo, fino e inodoro y debe estar seco. Los envases deben estar exentos de materias extrañas.

¹ Según artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobado mediante Decreto Supreme Nº 201 201 201 mediante Decreto Supremo Nº 034-2008-AG.



Versión 04

No obstante, se permitirá que lleven adherida una rama corta, no leñosa, provista de algunas hojas no lentre el numeral 9.3 de la NTP 011.023:2014. No obstante, se permitira que neven admenda una rama corta verdes según indica el numeral 9.3 de la NTP 011.023:2014.

Precisión 2: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, específicaciones Precisión 2: La entidad convocante debera indicar en las bases (sección específica, específicaciones recisión 2: La entidad convocante del contrato), el peso neto del producto por envase. Además podrá indicar técnicas numeral 2 y/o proforma del como: material, peso, tipo de cerrado, siempre que se hacerá indicar técnicas numeral del envase tales como: material, peso, tipo de cerrado, siempre que se hacerá indicar de convocante del envase tales como: Precision 2. La 2 y/o proforma del comunició, el puso nelo del producto per envase. Además podrá indicar técnicas numeral 2 y/o proforma del como: material, peso, tipo de cerrado, siempre que se haya verificado las características del envase tales como: material de postores las características del envase tales contro material, peso, tipo que estas características aseguren la pluralidad de postores

- Rotulado Cada envase debe llevar, en caracteres agrupados en uno de sus costados y que sean legibles, Cada envase debe llevar, en caracteres agrupados en uno de sus costados y que sean legibles, indelebles y visibles desde el exterior, las siguientes indicaciones, según el numeral 10 de la NTP indelebles y visibles desde el exterior, las siguientes indicaciones, según el numeral 10 de la NTP 011.023:2014:
 - nombre o razón social;
 - dirección; datos de contacto (teléfono, fax y correo electrónico);

 - nombre del producto (especio) y la variodad, país de origen y facultativamente, nombre del lugar, distrito o región de producción; país de origen y facultativamente, categoría, calibre y tratamiento post conservicios comerciales (categoría, calibre y tratamiento post conservicios).

 - país de origen y racultativamento, nombre del lugar, distrito o región de procederásticas comerciales (categoría, calibre y tratamiento post-cosecha); características comerciales mismos que puedos ser codificada los mismos que puedos que per codificada los mismos que puedos que puedos que presentada los mismos que puedos que per codificada los mismos q características comerciales (categoria, calloro y tratamiento post-cosecha); datos de trazabilidad, los mismos que pueden ser codificados (identificación del productor, datos de la planta de empaque, fecha de empague y adicionalmento. datos de trazabilidad, los tilisticos que passon ser coullicados (identificación del productor, identificación de la planta de empaque, fecha de empaque y adicionalmente otros datos de identificación.
 - manera facultativa),
 peso neto, es el contenido neto promedio de los envases individuales de la muestra, no puede
 peso neto, es el contenido neto promedio de los envases individuales de la muestra, no puede
 - ser inferior al peso nominal localedo (labolitativo).

 ser inferior al peso nominal localedo (labolitativo).

 número de Autorización Sanitaria de Establecimiento de Procesamiento Primario emitida por el

Precisión 3: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, especificaciones Precisión 3: La entidad controla del contrato), otra información que considere deba estar rotulada. La técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato) municipal del contrato de técnicas numeral 2 y/o protottila del sollado), sua información que considere deba estar rotulada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descritas en numeral información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descritas en numeral 2.1 de la presente ficha técnica.

Inserto 2.4. No aplica.

Precisión 4: No aplica.



CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN : LIMÓN CATEGORÍA I

Denominación del bien Denominación técnica Unidad de medida

Descripción general

LIMÓN SUTIL CATEGORÍA I

: KILOGRAMO

Es el fruto procedente de cualquier variedad de la especie Citrus aurantifolia (Christmann) Swingle, de la familia de las Rutaceae.

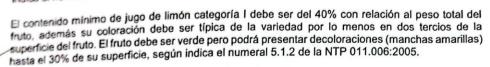
También llamado limón de cebiche y limón de pica.

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

Del bien

El timón categoría I debe haberse recolectado cuidadosamente, haber alcanzado un grado El timón categoria i deba acuerdo con los criterios peculiares de la variedad y la zona apropiado de desarrollo y condición de los limonos de la variedad y la zona apropiado de desarrollo y condición de los limones deben ser tales que les permitan en que se producen. El desarrollo y condición y llegar en catada actividades que les permitan en que se producer. La manipulación, y llegar en estado satisfactorio al lugar de destino, según soportar el transporte y la manipulación, y llegar en estado satisfactorio al lugar de destino, según indica el numeral 5.1.1 de la NTP 011.006:2005.



El limón categoría I debe presentar las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
CALIDAD		
Requisitos mínimos	 Los limones deben: Estar enteros. Ser de consistencia firme. Estar sanos, deben excluirse los productos afectados por podredumbre o deterioro que haga que no sean aptos para el consumo. Estar limpios y prácticamente exentos de cualquier materia extraña visible. Estar prácticamente exentos de plagas que afecten al aspecto general del producto. Estar prácticamente exentos de daños causados por plagas. Estar exentos de daños causados por bajas temperaturas. Estar exentos de humedad externa anormal, salvo la condensación consiguiente a su remoción de una cámara frigorífica. Estar exentos de cualquier olor y/o sabor extraño. 	NTP 011.006:2005 FRUTAS Limón Sutil. Requisitos. 4 Edición
Categoría	Los límones de esta categoría deben ser de buena calidad y característicos de la variedad. Podrán permitirse, sin embargo, los siguientes defectos leves, siempre y cuando no afecten al aspecto general del producto, su calidad, estado de conservación y presentación en el envase: - defectos leves de forma; - defectos leves de coloración:	

Versión 04



CARACTERÍSTICA		ESPECIFICA			REFERENC	IA
CARACTE	- defectos le 1 cm ² .	ves de la cásc	en			
	En ningún ca la pulpa del fi	iso los defecto ruto.	os deben afecta	a		
	peso, de los requisitos de los de la cai que no supe para esta últir	limones que esta categori tegoría II o, ren las tolera na.	o, en número o no satisfagan l ia, pero satisfag excepcionalmen ncias establecid erdo a su diáme	os an le, as		
	se clasifica er	los siguiente	erdo a su diame es calibres:	10		
	Calibre	Diámetro (mm)	Unidades del producto por Kilogramo			
	A	44 a más	20 - 22			
Calibre (tamaño)	В	41 a 43,9	23 - 27			
	С	38 a 40,9	28 - 33			
	D	35 a 37,9	34 - 39			
	peso de los calibre inmedi indicado en el	limones que atamente sup envase.	en número o correspondan erior y/o inferior	al al		
	productos pre homogéneo y por limones calidad y ca	esentados a r estas consti del mismo alibre. La p envase (o lot a grane		er te d, el		
NOCUIDAD	Cumplir con l Nacional de autoridad naci	Sanidad Agr	io Agro A, med N°	lamento de palimentaria, liante Decreto 004-2011-AG, lificatorias.		

Precisión 1: La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato) el calibre del limón categoría I requerido, de acuerdo a lo establecido en la presente Ficha Técnica, por ejemplo: Limón categoría I de calibre C.

2.2. Envase y/o embalaje

El limón categoría I debe ser envasado tomando en consideración lo establecido en la norma Codex CXC 44-1995 (2004) CÓDIGO DE PRÁCTICAS PARA EL ENVASADO Y TRANSPORTE DE FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS, según indica el numeral 8.2.de la NTP 011.006:2005.

Los empaques deben satisfacer las características de calidad, higiene, ventilación y resistencia necesarias para asegurar una manipulación, transporte y conservación apropiados de los limones. Los empaques deben estar exentos de cualquier materia y olor extraño, según indica el numeral 8.2.1 de la NTP 011.006:2005.

Versión 04



Según artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 034-2008-AG.

Podrán ser cajas de cartón, plástico, mallas u otros (evitar el uso de cajas de madera) de tal manera Podrán ser cajas de catación de tal manera que el producto quede debidamente protegido. Los materiales utilizados en el interior del envase que el producto queue dos en el interior del envase deben ser nuevos (se incluye material recuperado de calidad alimentaria), estar limpios y ser de deben ser nuevos (se inicio) de calidad alimentaria), estar limpios y ser de calidad tal que evite cualquier daño externo o interno al producto. Se permiten el uso de materiales, comerciales, siempro un capal o sellos con indicaciones comerciales, siempro un capal o sellos con capal o sellos con indicaciones comerciales, siempro un capal o sellos con capal o sellos c calidad tal que evite cualques con indicaciones comerciales, siempre y cuando estén impresos o particular papel o sellos con indicaciones comerciales, siempre y cuando estén impresos o particular papel o pegamento no tóxico, según indica el pumerol o o del total de pagamento no tóxico, según indica el pumerol o o del total de pagamento no tóxico. en particular paper o solica en monte en particular paper o solica el mumeral successor en tinta o pegamento no tóxico, según indica el numeral successor en tinta o pegamento no tóxico, según indica el numeral successor en tinta o pegamento no tóxico, según indica el numeral successor en tinta o pegamento no tóxico, según indica el numeral successor en tinta o pegamento no tóxico, según indica el numeral successor en tinta o pegamento no tóxico, según indica el numeral successor en tinta o pegamento no tóxico, según indica el numeral successor en tinta o pegamento no tóxico, según indica el numeral successor en tinta o pegamento no tóxico, según indica el numeral successor en tinta o pegamento no tóxico, según indica el numeral successor en tinta o pegamento no tóxico, según indica el numeral successor en tinta o pegamento no tóxico, según indica el numeral successor en tinta o pegamento no tóxico.

Precisión 2: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, específicaciones Precisión 2: La entidad contrato), el peso neto del producto por envase. Además, podrá indicar técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el peso neto del producto por envase. Además, podrá indicar técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el peso neto del producto por envase. Además, podrá indicar técnicas numeral 2 y/o prototta des como: material, peso, tipo de cerrado, siempre que se haya verificado las características del envase tales como: material, peso, tipo de cerrado, siempre que se haya verificado las características aseguren la pluralidad de postores. que estas características aseguren la pluralidad de postores.

Rotulado
El rotulado del limón categoría I debe cumplir con las disposiciones establecidas en la Rotulado El rotulado del lillion catalogo ENVASADOS. Etiquetado de alimentos preenvasados. 8ª Edición NTP 209.038:2019 ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado de alimentos preenvasados. 8ª Edición y demás disposiciones establecidas en el numeral 9 de la NTP 011.006:2005:

nombre del producto y nombre de la variedad;

nombre/razón social del productor, envasador y/o distribuidor comercializador;

origen del producto;

categoría;

calibre;

peso neto;

fecha de envasado;

número de Autorización Sanitaria del Establecimiento de Procesamiento Primario emitida por

el SENASA.

Precisión 3: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, específicaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), otra información que considere deba estar rotulada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descritas en numeral 2.1 de la presente ficha técnica.

Inserto No aplica.

Precisión 4: No aplica.



CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

: ARROZ PILADO SUPERIOR

Denominación del bien Denominación técnica

ARROZ ELABORADO GRADO 2 - SUPERIOR **KILOGRAMO**

Unidad de medida Descripción general

Es el grano descascarado procedente de cualquier cultivar de la especie Oryza sativa L. del que se han eliminado, parcial o

totalmente, por elaboración, el salvado y el germen.

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

Del bien
El arroz pilado superior, debe ser inocuo y apropiado para el consumo humano, según indica el arroz pilado superior, debe ser inocuo y apropiado para el consumo humano, según indica el 2.1. numeral 5.1.1 de la NTP 205.011:2021.

El arroz pilado superior debe presentar las siguientes características:

CARACTERÍSTICA		ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA	
CALIDAD	.1			,
Requisitos generales y específicos	Estar exe origen an que repre humana. No debe den cualescon granos mo	nto de sabores y olores extento de suciedad (impure imal, incluidos insectos mesenten un peligro para la contener insectos vivos, muquiera de sus estados fisiolohosos, germinados, sucionto de ñelén y polvillo.		
	La clase se d el 80% de los de los límites más del 209	ebe asignar cuando por lo s granos (en masa), están de la clase correspondient % (en masa), son mezo clases contrastantes	dentro e, y no	
Clase y longitud	Clase	Longitud del grano entero		
	Largo	De 6,6 mm o más		NTP 205.011:20
	Mediano	De 6,2 mm o más, pero menos de 6,6 mm		ARROZ. Arroz elaborac Requisitos. 3ª Edición
	Corto	Menos de 6,2 mm		
Contenido de humedad		Máximo 14%		
Grado (tolerancias)				
- Granos rojos		Máximo 0,5%		
- Granos tizosos totales		Máximo 4%		
- Granos tizosos parciales		Máximo 10%		
- Granos dañados		Máximo 0,5%		
Mezcla varietal contrastante		Máximo 5,0%		
Materia extraña (Se considera solo materia extraña orgánica. No se		Máximo 0,25%		







CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
permite la presencia de extrañas		
inorgánicas) - Granos quebrados	Máximo 15%	
- Granos inmaduros	Máximo 0,05%	
INOCUIDAD	Cumplir con los requisitos establecidos por la Dirección General de Salud Ambiental e Inoculdad Alimentaria – DIGESA, autoridad nacional competente ¹ .	Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007- 98-SA, sus modificatorias y regulación complementaria.

Precisión 1: La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, específicaciones Precisión 1: La entitud contrato del contrato) la clase de arroz requerido, según lo establecido en la técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato) la clase de arroz requerido, según lo establecido en la técnicas numeral z y/o profesione establecido en la técnicas numeral z y/o profesione establecido en la presente Ficha Técnica; por ejemplo: Arroz pilado superior largo, arroz pilado superior mediano o arroz pilado superior corto.

Envase y/o embalaje

Envase que contiene el producto debe ser de material inocuo, estar libre de sustancias que puedan ser cedidas al producto en condiciones tales que puedan afectar su inocuidad, y estar puedan ser cedidas al producto de puedan alectar su inoculdad, y estar fabricado de manera que mantenga la calidad sanitaria y composición del producto durante toda su tabricado de manera que la talculo 118 del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y vida útil, según el artículo 118 del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 007-98-SA y sus modificatorias.

El envase debe corresponder al autorizado en el Registro Sanitario, según lo establecido en los en envase debe son top del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, artículos 105, 118 y 119 del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-98-SA, y sus modificatorias.

El arroz pilado superior debe ser entregado en envases que cumplan con lo especificado en la NTP 399.163-1:2017 ENVASES Y ACCESORIOS PLÁSTICOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS. Parte 1: Disposiciones generales y requisitos. 3ª Edición, y su Corrigenda Técnica² y que salvaguarden las cualidades de calidad, higiénicas, nutricionales, tecnológicas y sensoriales del alimento; asimismo los envases deben ser fabricados con sustancias que sean inocuas y apropiadas para el uso al que se destinan. No deben transmitir al producto sustancias tóxicas ni olores o sabores desagradables, según indican los numerales 9 y 9.1 de la NTP 205.011:2021.

Precisión 2: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, específicaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el peso neto del producto por envase. Además, podrá indicar las características del envase tales como: material, peso, tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.3. Rotulado

En el rotulado de los envases de arroz pilado superior, además de cumplir con lo establecido en el artículo 117 del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 007-98-SA, y sus modificatorias, debe cumplir con lo indicado en la NTP 209.038:2019 ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado de alimentos preenvasados. 8ª Edición y la NMP 001:2019 Requisitos para el etiquetado de preenvases. 5ª Edición. Asimismo, debe considerar lo siguiente, según el numeral 9.2 de la NTP 205.011:2021:

- nombre comercial (arroz pilado superior);
- tipo de arroz (arroz pilado);

Parte 1: Disposiciones generales y requisitos. CORRIGENDA TÉCNICA 1. 1ª Edición

Versión 08

¹ Según artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobado mediante Decreto Supremento Alimentos. mediante Decreto Supremo N° 034-2008-AG.

NTP 399.163-1:2017/CT 1:2018 ENVASE Y ACCESORIOS PLÁSTICOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS.
Parte 1: Disposiciones accessorios en contacto con ALIMENTOS.

- grado del arroz;país de origen.

Precisión 3: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), otra información que considere deba estar rotulada. La técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato del modificar las características del bien descritas en numeral información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descritas en numeral 2.1 de la presente ficha técnica.

Inserto No aplica.

Precisión 4: No aplica.

Versión 08





CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien Denominación técnica

ARVEJA PARTIDA CALIDAD 2 - SUPERIOR ARVEJA PARTIDA GRADO DE CALIDAD 2 - SUPERIOR

KILOGRAMO

Unidad de medida Descripción general

La arveja partida son los cotiledones separados y descascarados del grano de arveja. La arveja, es el grano procedente de la especie Pisum sativum L. es usado comúnmente en estado seco

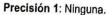
con fines alimenticios.

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

Del bien

La arveja partida calidad 2 - superior debe ser inocua y apta para el consumo humano, según lo la arveja partida calidad 2 - superior debe ser inocua y apta para el consumo humano, según lo La arveja partida calidad 2 de la NTP 205.025:2014 (revisada el 2019), y debe presentar las indicado en el numeral 5.1 de la NTP 205.025:2014 (revisada el 2019), y debe presentar las siguientes características:

CAR	ACTERISTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA	
CALIDA	D			
Requisitos generales		Los granos de arveja partida deben: - Estar exentos de sabores y olores extraños y de insectos vivos, muertos o en cualquiera de sus estadíos. - Estar exentos de materias extrañas inorgánicas que representen un peligro para la salud humana. - Estar conformados por una misma variedad (es decir un mismo color, forma y otras características varietales).	NTP 205.025:2014 (revisada el 2019) LEGUMINOSAS. Arveja partida. Requisitos. 2ª Edición	
Contenid	enido de humedad Máximo 15%			
	Grano infectado	0,00%		
	Grano picado	Máximo 0,80%		
Grado de	Grano partido o quebrado	Máximo 2,00%		
calidad	Grano con cáscara (testa)	Máximo 2,00%		
	Grano quemado	Máximo 0,50%		
	Materias extrañas	Máximo 0,20%		
INOCUIDA	AD	Cumplir con lo establecido por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, autoridad nacional competente¹.	Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2011-AG, y sus modificatorias.	



2.2. Envase y/o embalaje

La arveja partida calidad 2 - superior debe envasarse en envases de primer uso, que salvaguarden las cualidades higiénicas, nutricionales, tecnológicas y sensoriales del producto. Los envases,

Versión 06



Según artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobado mediante Decreto Supremento Supremento del Decreto Legislativo Nº 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 034-2008-AG.

incluido el material de envasado, deben estar fabricados con sustancias que sean inocuas y incluido el material de envias en la companya de companya de la companya de la companya del companya de la companya del la companya de la co adecuadas para el uso al quando el producto se envase en sacos, éstos deben estar ni olores o sabores desagradables. Cuando el producto se envase en sacos, éstos deben estar producto se envase en sacos, éstos deben estar en el cuando el producto se envase en sacos, éstos deben estar en el cuando el producto se envase en sacos, éstos deben estar el cuando el producto ninguna sustancia tóxica ni olores o sabores desagradables. ni olores o sabores desagricamento de envase en sacos, éstos deben estar limpios, ser resistentes y estar bien cosidos o sellados, según indican los numerales 7 y 7.1 de la NTP 205.025:2014 (revisada el 2019).

Precisión 2: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, específicaciones Precisión 2: La entidad convocama del contrato), el peso neto del producto por envase, especificaciones técnicas, numeral 2 y/o proforma del contrato), el peso neto del producto por envase. Además, podrá tecnicas, numeral 2 y/o proforma del envase tales como: material, peso, tipo de cerrado, siene del envase tales como: técnicas, numeral 2 y/o protoco de la producto por envase. Además, podrá indicar las características del envase tales como: material, peso, tipo de cerrado, siempre que se haya indicar las características aseguren la pluralidad de postores. indicar las características deseguren la pluralidad de postores, verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

Rotulado
El rotulado de los envases de arveja partida calidad 2 - superior, además de cumplir lo establecido
El rotulado de los envases de arveja partida calidad 2 - superior, además de cumplir lo establecido El rotulado de los envasos. ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado de alimentos preenvasados. 8º en la NTP 209.038:2019 ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado de alimentos preenvasados. 8º en la NTP 209.036.2017 lo siguiente, según el numeral 7.2 de la NTP 205.025:2014 (revisada el Edición, debe considerar lo siguiente, según el numeral 7.2 de la NTP 205.025:2014 (revisada el

el nombre del producto;

el grado de calidad 2 - superior; el grado de calidad a nombre o razón social RLIC y disposión del caso de

nombre o razon social, nombre o razón social, RUC y dirección del importador; productos importados, nombre o razón social, RUC y dirección del importador;

el contenido neto, en kilogramos;

fecha de vencimiento;

el código o número del lote;

condiciones de conservación o almacenamiento;

condiciones de Conscience de Conscience de Conscience de Autorización Sanitaria de Establecimiento de Procesamiento Primario emitida por el número de Autorización Sanitaria de Establecimiento de Procesamiento Primario emitida por el SENASA.

Precisión 3: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, especificaciones Precision 3: La entidad contrato), otra información que considere deba estar rotulada. La técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), otra información que considere deba estar rotulada. La tecnicas numeral 2 y/o professional que se solicite no puede modificar las características del bien descritas en numeral información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descritas en numeral 2.1 de la presente ficha técnica.

Inserto No aplica.

Precisión 4: No aplica.



CARACTERISTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien Denominación técnica Unidad de medida

Descripción general

: AZÚCAR RUBIA DOMÉSTICA AZUCAR RUBIA DOMESTICA

KILOGRAMO

Es el producto sólido cristalizado obtenido directo del jugo de la caña de azúcar (Saccharum sp), mediante procedimientos apropiados, está constituida esencialmente por cristales de sacarosa cubiertos por una película de miel madre.

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

El azúcar rubia doméstica debe presentar las características indicadas a continuación:

CARACTERISTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
CALIDAD		
Color, sabor, olor	Color amarillo pardo, sabor y olor característico.	
Aspecto	No debe presentar insectos, arena, tierra u otras impurezas que indiquen una manipulación defectuosa del producto.	
Polarización a 20 ℃	Mínimo 98,00 °Z	
Humedad	Máximo 0,40% m/m	
Cenizas conductimétricas	Máximo 0,50% m/m	
Color a 420 nm	Máximo 3500 UI	NTP 207.007:2015 AZÚCAR Azúcar rubia. Requisitos. 4ª
Azúcares reductores	Máximo 0,70% m/m	Edición
Sustancias insolubles (sedimentos)	Máximo 500 mg/kg	
actor de seguridad	No debe ser mayor de 0,30 para una polarización mayor de 96 °Z El factor de seguridad se determina mediante la siguiente ecuación: F= %Humedad 100 - °Pol	
OCUIDAD	Cumplir con los requisitos establecidos por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, la autoridad nacional competente ¹ .	Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 007-98-SA, sus modificatorias y regulación complementarias.

¹ Según artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobado mediante Decreto Suprema № 204 2005. mediante Decreto Supremo Nº 034-2008-AG.



Precisión 1: Ninguna

2.2. Envase y/o embalaje Envase y/o embalaje
El envase que contiene el producto debe ser de material inocuo, estar libre de sustancias que El envase que contiene de sustancias que puedan ser cedidas al producto en condiciones tales que puedan afectar su inocuidad, y estar puedan ser cedidas que mantenga la calidad sanitaria y composición del producto de mantenga la calidad sanitaria y composición del producto de mantenga la calidad sanitaria y composición del producto de control de cont puedan ser cedidas al production de puedan afectar su inocuidad, y estar fabricado de manera que mantenga la calidad sanitaria y composición del producto durante toda su fabricado de manera que mantenga la Reglamento sobre Vigilancia y Control social de la calidad su control social de la calidad sanitaria y control social de la calidad sanitaria y control social de la calidad sanitaria y composición del producto durante toda su calidad sanitaria y composición del producto durante toda su calidad sanitaria y composición del producto durante toda su calidad sanitaria y composición del producto durante toda su calidad sanitaria y composición del producto durante toda su calidad sanitaria y composición del producto durante toda su calidad sanitaria y composición del producto durante toda su calidad sanitaria y composición del producto durante toda su calidad sanitaria y control social de la calidad social de fabricado de manera que l'118 del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario durante toda su vida útil, según el articulo 118 del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y vida útil, según el articulo vida útil, según el articulo Decreto Supremo N° 007-98-SA, y sus modificatorias.

El envase debe corresponder al autorizado en el Registro Sanitario, según lo establecido en los El envase debe corresponde la Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario, según lo establecido en los artículos 105, 118 y 119 del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, artículos 105, 116 y decreto Supremo Nº 007-98-SA, y sus modificatorias.

El envase no debe alterar las características del producto y debe preservar las mismas durante su El envase no debe alla misma preservar las misma transporte y almacenamiento, según lo indica el numeral 8.1 de la NTP 207.007:2015.

Precisión 2: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, específicaciones Precisión 2: La entidad contrato), el peso neto del producto por envase. Además, podrá indicar técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el peso neto del producto por envase. Además, podrá indicar técnicas numeral 2 y/o protectidades como: material, peso, tipo de cerrado, siempre que se haya verificado las características del envase tales como: material, peso, tipo de cerrado, siempre que se haya verificado las características de le envase tales como: material, peso, tipo de cerrado, siempre que se haya verificado las características de le envase tales como: material, peso, tipo de cerrado, siempre que se haya verificado las características de le envase tales como: material, peso, tipo de cerrado, siempre que se haya verificado las características de le envase tales como: material, peso, tipo de cerrado, siempre que se haya verificado las características del envase tales como: material, peso, tipo de cerrado, siempre que se haya verificado las características del envase tales como: material, peso, tipo de cerrado, siempre que se haya verificado las características del envase tales como: material, peso, tipo de cerrado, siempre que se haya verificado las características del envase tales como: material, peso, tipo de cerrado, siempre que se haya verificado las características de la envase tales como: material de postores. que estas características aseguren la pluralidad de postores.

Rotulado
El rotulado de la Azucar rubia doméstica debe cumplir con lo indicado en el artículo 117 del 2.3. Rotulado El rotulado de la Augusta y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Reglamento soure N° 007-98-SA, y sus modificatorias, y las disposiciones especificadas en el Decreto Supremo N° 007-98-SA, así como en la NTB 207 052-2044 ATT 207 057-2015 así como en la NTB 207 052-2044 ATT 207 057-2015 Decreto Supremo NTP 207.007:2015, así como en la NTP 207.058:2014 AZÚCAR. Rotulado. 2ª Edición:

- nombre del producto;
- declaración de los ingredientes y aditivos empleados en la elaboración del producto;
- nombre y dirección del fabricante;
- nombre, razón social y dirección del importador, lo que podrá figurar en etiqueta adicional,
- número de Registro Sanitario;
- fecha de vencimiento, cuando el producto lo requiera con arreglo a lo que establece el Codex Alimentarius o la norma sanitaria peruana que le es aplicable;
- código o clave del lote;
- condiciones especiales de conservación, cuando el producto lo requiera;
- forma en que se presenta, por ejemplo: granulado;
- peso neto en kilogramos del producto envasado.

Precisión 3: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, específicaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), otra información que considere deba estar rotulada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descritas en numeral 2.1 de la presente ficha técnica.

2.4. Inserto No aplica.

Precisión 4: No aplica.



CARACTERISTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien Denominación técnica Unidad de medida Descripción general

: PLÁTANO DE SEDA CATEGORÍA I

: PLÁTANO GROS MICHEL AAA (BANANO) CATEGORÍA I

El plátano es la fruta obtenida de la especie Musa Spp (AAA), de la familia Musacea, en estado verde, que habrá de suministrarse frescos al consumidor, después de su acondicionamiento y

envasado.

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

El plátano de seda categoría I debe presentar las siguientes características:

CALIDAD Los plátanos deben: - Estar enteros (tomando el dedo como referencia). - Estar sanos, deben excluirse los productos afectados de podredumbre o deterioro que hagan	El plátano de seda	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Los plátanos deben: - Estar enteros (tomando el dedo como referencia). - Estar sanos, deben excluirse los productos afectados de podredumbre o deterioro que hagan	CARACTERISTICA	Charles and the Charles and th	
Estar enteros (tomando el dedo como referencia). Estar sanos, deben excluirse los productos afectados de podredumbre o deterioro que hagan	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	Los plátanos deben:	
- Éstar limpios y prácticamente exentos de cualquier materia extraña visible Estar prácticamente exentos de plagas que afecten al aspecto general del producto Estar prácticamente exentos de daños causados por plagas Estar exentos de humedad externa anormal, salvo la condensación consiguiente a su remoción de una cámara frigorífica y los plátanos envasados en atmósfera modificada Estar exentos de cualquier olor y/o	Requisitos mínimos	 Estar enteros (tomando el dedo como referencia). Estar sanos, deben excluirse los productos afectados de podredumbre o deterioro que hagan que no sean aptos para el consumo. Estar limpios y prácticamente exentos de cualquier materia extraña visible. Estar prácticamente exentos de plagas que afecten al aspecto general del producto. Estar prácticamente exentos de daños causados por plagas. Estar exentos de humedad externa anormal, salvo la condensación consiguiente a su remoción de una cámara frigorífica y los plátanos envasados en atmósfera modificada. Estar exentos de cualquier olor y/o sabor extraño. Ser de consistencia firme. Estar exentos de daños causados por bajas temperaturas. Estar prácticamente exentos de magulladuras. Estar exentos de malformaciones o curvaturas anormales de los dedos. Estar sin pistilos. Tener el pedúnculo intacto, sin estar doblados ni dañados por hongos o desecados. Las manos y los racimos o gajos deben incluir lo siguiente: Una porción suficiente de cuello de color normal, sano y exento de contaminación por hongos; y Un cuello de corte limpio, no achaflanado o rasgado, y sin fragmentos de pedúnculo. De conformidad con las característica 	NTP-CODEX CXS 205:2019 NORMA PARA EL BANANO (PLÁTANO). 1ª Edición
Transition do la fairodad.		To do la falloda.	

Versión 01



CARACTERISTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Calibre	Longitud mínima: 14,0 cm Grosor mínimo: 2,7 cm	
Tolerancia de calibre	El 10%, en número o en peso, de los plátanos que no satisfagan los requisitos relativos al calibre, pero que entren en la categoría inmediatamente superior o inferior al calibre.	
Categoría	Los plátanos de esta categoría deben ser de buena calidad y característicos de la variedad. Podrán permitirse, sin embargo, los siguientes defectos leves, siempre y cuando no afecten al aspecto general del producto, su calidad, estado de conservación y presentación en el envase: - defectos leves de forma y color; y - defectos leves de la cáscara debido a rozaduras y otros defectos superficiales que no superen 2 cm² de la superficie total. En ningún caso los defectos deben afectar a la pulpa del fruto.	4
Tolerancias de calidad	El 10%, en número o en peso, de los plátanos que no satisfagan los requisitos de esta categoría, pero satisfagan los de la categoría II o, excepcionalmente, que no superen las tolerancias establecidas para esta última.	
Homogeneidad	El contenido de cada envase debe ser homogéneo y estar constituido únicamente por plátanos del mismo origen, variedad y calidad. La parte visible del contenido del envase debe ser representativa de todo el contenido.	
INOCUIDAD	Cumplir con lo establecido por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, autoridad nacional competente ¹ .	Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo № 004-2011-AG, y sus modificatorias.

Precisión 1: La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato) si desea que los plátanos sean entregados en manos, racimos o gajos, o por unidad (dedos).

2.2. Envase y/o embalaje

El plátano categoría I debe ser envasado tomando en consideración lo establecido en las normas Codex CXC 1-1969 (2020) PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE DE LOS ALIMENTOS, CXC 44-1995 (2004) CÓDIGO DE PRÁCTICAS PARA EL ENVASADO Y TRANSPORTE DE FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS y CXC 53-2003 (2017) CÓDIGO DE PRÁCTICAS DE HIGIENE PARA LAS FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS. Además, deben ser envasados de tal manera que el producto quede debidamente protegido según indica el numeral 5.2 de la NTP-CODEX CXS 205:2019.

¹ Según artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo № 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobado mediante Decreto Supremo № 034-2008-AG.



Los materiales utilizados en el interior del envase deben ser nuevos, estar limpios y ser de calidad Los materiales utilizados externo o interno al producto. Se permite el uso de materiales, en calquier daño externo o indicaciones comerciales, siempre un sellos y adhesivos con indicaciones comerciales, siempre un calquier da sellos y adhesivos con indicaciones comerciales, siempre un calquier da sellos y adhesivos con indicaciones comerciales, siempre un calquier da sellos y adhesivos con indicaciones comerciales, siempre un calquier da sellos y adhesivos con indicaciones comerciales, siempre un calquier da sellos y adhesivos con indicaciones comerciales, siempre un calquier da sellos y adhesivos con indicaciones comerciales, siempre un calquier da sellos y adhesivos con indicaciones comerciales, siempre un calquier da sellos y adhesivos con indicaciones comerciales, siempre un calquier da sellos y adhesivos con indicaciones comerciales, siempre un calquier da sellos y adhesivos con indicaciones comerciales, siempre un calquier da sellos y adhesivos con indicaciones comerciales, siempre un calquier da sellos y adhesivos con indicaciones comerciales, siempre un calquier da sellos y adhesivos con indicaciones comerciales, siempre un calquier da sellos y adhesivos con indicaciones comerciales, siempre un calquier da sellos y adhesivos con indicaciones comerciales da sellos y adhesivos con indicaciones comerciales da sellos y adhesivos con indicaciones comerciales da sellos da tal que evite cualquier de la companidad particular papel o sellos y cuando estén particular papel o sellos con tinta o pegamento no tóxico, según indica el numeral 5.2 de la impresos o eliquetados 2019. NTP-CODEX GXS 205-2019

Los envases deben satisfacer las características de calidad, higiene, ventilación y resistencia Los envases deben satisfica manipulación, el transporte y la conservación apropiados de los necesarias para aseque estar exentos de cualquier materia y olor extraños, según indica el plátanos. Los envases deben estar exentos de cualquier materia y olor extraños, según indica el plátanos. numeral 5.2.1 de la NTP-CODEX CXS 205:2019.

Precisión 2: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, específicaciones Precisión 2: La entidad conforma del contrato), el peso neto del producto por envase. Además, podrá técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato), el peso neto del producto por envase. Además, podrá técnicas numeral 3.2 y/o protes producto por envase. Además, podrá indicar las características del envase tales como: material, peso, tipo de cerrado, siempre que se haya indicar las características aseguren la pluralidad de postores. Indicar las características aseguren la pluralidad de postores verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores

Rotulado

Rotulado
El rotulado de los envases del plátano categoría I debe cumplir con las disposiciones El rotulado de los emplir con especificadas en el numeral 6 de la NTP-CODEX CXS 205:2019, siguientes:

nombre y dirección del exportador, envasador y/o expedidor,

nombre del producto, nombre de la variedad o tipo comercial (facultativo);

nombre del producción; país de origen, y facultativamente, nombre del lugar, distrito o región de producción;

plátanos en dedos (si procede);

categoria;

peso neto (facultativo);

peso nelo (lacolidado) número de Autorización Sanitaria de Establecimiento de Procesamiento Primario emitido por el SENASA.

Precisión 3: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, específicaciones Precision 3: La entitude contrato), otra información que considere deba estar rotulada. La técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato), otra información que considere deba estar rotulada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descritas en numeral 2.1 de la presente ficha técnica.

Inserto

No aplica.

Precisión 4: No aplica.





CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien Denominación técnica

ZAPALLO MACRE CATEGORÍA PRIMERA ZAPALLO MACRE CATEGORÍA PRIMERA

KILOGRAMO

Unidad de medida Descripción general

Zapallo macre, es el fruto de la especie Cucurbita máxima Duch,

de la familia de las cucurbitáceas.

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2. 2.1. Del bien Los zapallos macre categoría primera deben pertenecer al mismo cultivar y deben tener el grado de Del bien Los zapallos macre categoria de les permita soportar adecuadamente el manipuleo, transporte y madurez comercial que les permita soportar adecuadamente el manipuleo, transporte y madurez comercial que los portan adocuadamente el manipuleo, transpor conservación en buenas condiciones, según indica el numeral 5.1.1 de la NTP 011.114:2015.

Los zapallos macre categoría primera deben presentar las siguientes características:

	CARACTERÍSTICA		ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
	CALIDAD	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH		
	Presentación Sanidad Dureza de cáscara Madurez		Los frutos de zapallo deben presentarse maduros, limpios, frescos, enteros y sanos.	
			Los frutos deben presentarse sanos, es decir, libres de ataques de insectos y enfermedades, salvo las siguientes tolerancias: - Daños entomológicos: Se permiten daños superficiales que no comprometan la pulpa Daños fitopatológicos: 0% Para el caso de los daños fitopatológicos, las pudriciones notoriamente marcadas determinan la eliminación del fruto.	NTP 011.114:2015
			Los frutos deben presentar la suficiente dureza de cáscara que asegure que el manejo post-cosecha no deteriorará su calidad física. La dureza se debe evaluar de acuerdo a la resistencia que presente a ser penetrada con la uña; teniéndose que a mayor dureza, mayor debe ser su categorización. El zapallo macre categoría primera debe tener una dureza de cáscara de grado alta.	HORTALIZAS. Zapallo macre. 2ª Edición
		Color de cáscara	Desde verde oscuro, verde plomizo, verde claro hasta crema. Con aspecto lustroso, liso o con hendiduras longitudinales.	









CARA	CTERISTICA	ESPECIFICACIÓN	
GARA	Textura de pulpa	Los frulos deben presentar la textura de pulpa lo suficientemente firme que asegure que el manejo post-cosecha no debe deteriorar su calidad física. Este parámetro se debe evaluar de acuerdo a la resistencia que la pulpa oponga al tacto. El zapallo macre categoría primera debe tener una textura de pulpa de grado firme.	HEFERENGIA
	Color de pulpa	El zapallo macre categoría primera debe tener color de pulpa amarillo fuerte.	
Tamaño		Peso mínimo 25 kg	
Tolerancia (de Defectos		
NAME OF TAXABLE PARTY.	aduras y rajaduras	Se permiten daños superficiales que no comprometan la pulpa o muestren daños de pudrición.	
- Cortes		0%	
	acumulativa	No comprometa el estado de la pulpa. Sin pudriciones.	
INOCUIDAI	D	Cumplir con lo establecido por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, autoridad nacional competente¹.	Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo N' 004-2011-AG, y sus modificatorias.



Precisión 1: Ninguna.

2.2. Envase y/o embalaje

El zapallo macre categoría primera podrá ser no envasado, pero su manipulación debe tener en consideración lo establecido en la norma Codex CXC 1-1969 (2020) PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE DE LOS ALIMENTOS y otros textos pertinentes del Codex, así como la reglamentación nacional vigente, según indica el numeral 10.1 de la NTP 011.114:2015.

El zapallo macre categoría primera se transporta a granel y se comercializa de acuerdo al peso de cada unidad. Los zapallos también deben ser acondicionados de tal manera que estén protegidos de daños mecánicos y adecuadamente ventilados, según los numerales 8.1 y 8.2 de la NTP 011.114:2015.

Precisión 2: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, específicaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el peso neto del producto por envase. Además, podrá indicar las características del envase tales como: material, peso, tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.3. Rotulado

Los documentos que acompañen el envío del zapallo macre categoría primera, además de los requisitos aplicables especificados en la NTP 209.038:2019 ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado de alimentos preenvasados. 8ª Edición, deben indicar, en idioma español, lo siguiente:

Según artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 034-2008-AG.



Versión 04

el nombre del producto;

el nombre de la variedad, cultivar o tipo comercial;

peso neto, en kilogramos;

peso neto, en nuegos peso neto, en nuegos peso neto, en nuegos neto, en nuegos peso neto, en nuegos peso neto, en nuegos neto,

nombre y donnomo de Autorización Sanitaria de Establecimiento de Procesamiento Primario emitida por el

SENASA.

Precisión 3: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, específicaciones Precisión 3: La entidad convocante debera indicar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), otra información que considere deba estar rotulada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descritas en numeral 2.1 de la presente ficha técnica.

2.4. Inserto No aplica.

Precisión 4: No aplica.



CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien Denominación técnica Unidad de medida Descripción general : POLLO ENTERO SIN MENUDENCIA REFRIGERADO : POLLO ENTERO SIN MENUDENCIA REFRIGERADO : KILOGRAMO

Pollo es el ave de la especie Gallus domesticus, que no ha llegado a su estado adulto y cuya extremidad del esternón es flexible. El pollo entero sin menudencia refrigerado consiste en una carcasa (cuerpo entero desangrado, desplumado y eviscerado) con todas sus partes, incluyendo pecho, alas, muslos, piernas y espinazo. No contiene las menudencias (cabeza, cuello o pescuezo, patas, molleja, corazón e hígado). La carcasa debe haberse sometido a un proceso de enfriamiento hasta alcanzar una temperatura no mayor a 4 °C. Tanto la rabadilla como la grasa abdominal pueden o no estar presentes.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien El pollo entero sin menudencia refrigerado debe proceder de aves sanas, faenadas en establecimientos autorizados o habilitados por la Autoridad Sanitaria y cuya carne ha sido declarada apta para el consumo humano bajo inspección sanitaria, según lo indicado en el numeral 6.1 de la NTP 201.054:2009 (revisada el 2021) y en el Reglamento Sanitario del Faenado de Animales de Abasto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 015-2012-AG.

Después del proceso de faenado, no debe haber demora en el enfriamiento de la carcasa hasta lograr una temperatura interna de 0 °C a 4 °C en la misma, según lo establecido en el numeral 6.5 de la NTP 201.054:2009 (revisada el 2021).

z pollo entero sin menudencia refrigerado debe presentar las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	sin menudencia refrigerado debe presentar las siguier ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
CALIDAD		
- Aspecto general	 La carcasa: Debe tener buena conformación, es decir que debe presentar una relación armoniosa entre la estructura ósea y los músculos. No debe presentar defectos o deformaciones que cambien la apariencia. Debe tener la cobertura de grasa bien distribuida. No debe presentar incisiones o rasgaduras de la piel que afecten su apariencia. Debe presentar ausencia de desarticulaciones o roturas de huesos. El cartílago separado del hueso de la pechuga no se considera una desarticulación o una rotura. No debe tener presencia de plumas. No debe presentar lesiones por frío o por escaldado. 	NTP 201.054:2009 (revisada el 2021) CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS. Aves para consumo. Definiciones y requisitos de las carcasas y nomenclatura de cortes. 2º Edición
Color	Característico del pollo	
Olor	Sui generis y exento de cualquier olor anormal	
Consistencia	Firme y elástica al tacto, tanto el tejido muscular como la grasa	
pH	De 5,8 a 6,5	

Versión 02 Página 1 de 2



Je HEA	ESPECIFICACIÓN	
CARACTERISTICA	EST ESTITIONOUN	REFERENCIA
	Cumplir con lo establecido por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, autoridad nacional competente!	Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2011-AG, y sus modificatorias.

Precisión 1: La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, específicaciones Precisión 1: La emanda y/o proforma del contrato) la temperatura de recepción del pollo entero sin técnicas, numera y contener los rifiones. Asimismo, la entidad deberá indicar si la carcasa menuplencia refingerano.

Menuplencia refingerano.

Menuplencia refingerano.

Menuplencia refingerano.

Menuplencia refingerano.

Menuplencia refingerano.

Menuplencia refingerano.

Menuplencia refingerano.

Menuplencia refingerano.

Menuplencia refingerano.

Menuplencia refingerano.

Menuplencia refingerano.

Menuplencia refingerano.

Menuplencia refingerano.

Menuplencia refingerano.

Menuplencia refingerano.

Menuplencia refingerano.

Menuplencia refingerano.

Menuplencia refingerano.

Menuplencia refingerano.

Menuplencia refingerano.

Menuplencia refingerano.

Menuplencia refingerano.

Menuplencia refingerano.

Menuplencia refingerano.

Menuplencia refingerano.

Menuplencia refingerano.

Menuplencia refingerano.

Menuplencia refingerano.

Menuplencia refingerano.

Menuplencia refingerano.

Menuplencia refingerano.

Menuplencia refingerano.

Menuplencia refingerano.

Menuplencia refingerano.

Menuplencia refingerano.

Menuplencia refingerano.

Menuplencia refingerano.

Menuplencia refingerano.

Menuplencia refingerano.

Menuplencia refingerano.

Menuplencia refingerano.

Menuplencia refingerano.

Menuplencia refingerano.

Menuplencia refingerano.

Menuplencia refingerano.

Menuplencia refingerano.

Menuplencia refingerano.

Menuplencia refingerano.

Menuplencia refingerano.

Menuplencia refingerano.

Menuplencia refingerano.

Menuplencia refingerano.

Menuplencia refingerano.

Menuplencia refingerano.

Menuplencia refingerano.

Menuplencia refingerano.

Menuplencia refingerano.

Menuplencia refingerano.

Menuplencia refingerano.

Menuplencia refingerano.

Menuplencia refingerano.

Menuplencia refingerano.

Menuplencia refingerano.

Menuplencia refingerano.

Menuplencia refingerano.

Menuplencia refinerano.

Menup del pollo podra o reco.

del pollo podra o reco.

si la rabadilla y la grasa abdominal deberán o no ser retiradas.

Envase ylo embalaje

Envase y embalaje deben ser de primer uso y estar limpios, inocuos y no deben comunicar El envase y emissiones extraños al producto, asimismo, deben ser impios, inocuos y no deben comunicar olores o sabores extraños al producto, asimismo, deben ser impermeables, resistentes y deben ciores o sationes. Los materiales de envoltura deben ser impermeables, resistentes y deben proteger al producto. Los materiales de envoltura deben ser limpios e higiénicos y al retirarse no proteger al producto sobre el producto, según lo establecido en el numeral 6.7 de la NTP 201.054.2009 (revisada el 2021).

El diseño y los materiales de envasado deben ofrecer una protección adecuada de los productos El diseño y los manimo la contaminación, evitar daños y permitir un etiquetado apropiado. Los para reducir al mínimo la contaminación, evitar daños y permitir un etiquetado apropiado. Los para reducir al envasado, no deben ser tóxicos ni representar una amenaza para la inocuidad materiales para el envasado, no deben ser tóxicos ni representar una amenaza para la inocuidad materiales para en la condiciones de almacenamiento y uso especificadas, según y la aptitud de los alimentos en las condiciones de almacenamiento y uso especificadas, según y la aprillo de n el numeral 7.2.9 de la norma Codex CXC 1-1969 (2020) PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE DE LOS ALIMENTOS.

Precisión 2: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, específicaciones Precisión 2: La emanda del contrato), si las carcasas de pollo entero sin menudencia técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), si las carcasas de pollo entero sin menudencia técnicas numeral 2 y/o production de manera individual o a granel en jabas con tapa, siempre refrigerado se despacharán embolsadas de manera individual o a granel en jabas con tapa, siempre retrigerado se despara en la paracterísticas aseguren la pluralidad de postores.

2.3. Rotulado

El rotulado de los envases de pollo entero sin menudencia refrigerado, debe cumplir con los El roulado de los sobres de la norma Codex CXS 1-1985 (2018) NORMA GENERAL PARA EL requisitos establecidos en la norma Codex CXS 1-1985 (2018) NORMA GENERAL PARA EL ETIQUETADO DE LOS ALIMENTOS PREENVASADOS, y debe indicar lo siguiente:

- nombre del producto;
- país de origen;
- nombre y dirección del fabricante, envasador o distribuidor;
- identificación del lote;
- fecha de vencimiento;
- condiciones de almacenamiento;
- peso neto;
- número de Autorización Sanitaria de Establecimiento dedicado al Procesamiento Primario de Alimentos Agropecuarios y Piensos, otorgado por el SENASA.

Precisión 3: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, específicaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), que el rotulado deberá colocarse en los envases individuales (para el caso de solicitar las carcasas envasadas de manera individual) o en el envase a granel. Asimismo, deberá indicar otra información que considere deba estar rotulada. La información adicional que se solicite no puede modificar los atributos del bien descritos en el numeral 2.1 de la presente ficha técnica.

Inserto

No aplica.

Precisión 4: No aplica.

¹ Según el artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 034-2008-AG.

Versión 02



CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien Denominación técnica

SAL DE COCINA SAL PARA CONSUMO HUMANO - SAL DE COCINA

KILOGRAMO

Unidad de medida Descripción general

Es la sal yodada y fluorada de venta directa para consumo humano, de granulometría grosera, con o sin adición de antihumectantes y que cumple con requisitos de calidad e

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

Versión 01

La sal de cocina desa principal de la cristales blancos agrupados y ur granulación debe ser uniforme, según indica el numeral 7.1.1 de la NTP 209.015:2006.

La sal de cocina podrá contener aditivos alimentarios, según lo indicado en la legislación nacional La sal de cocina positiva en el numeral 7.2 de la NTP 209.015:2006. vigente, según se indica en el numeral 7.2 de la NTP 209.015:2006.

Y debe cumplir con las siguientes características:

Y debe cumpil con las a.g.	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
CALIDAD		
Requisitos sensoriales	Granulosos y libre de sustancias	
Aspecto	extrañas visibles	
Color	Blanco	
Olor	Inodoro	
D. h	Salado característico	
Requisitos físico químicos	Tar. i 0.50/	
1. Humedad	Máximo 0,5%	
2. Pureza	Mínimo 99,1%	
Granulometría: debe pasar	Tamiz ITINTEC 2,00 mm (N° 10): Mínimo 75% Tamiz ITINTEC 177 µm (N° 80): Máximo 30%	
Sustancias Impermeabilizantes totales agregadas	Máximo 1,0%	NTP 209.015:2006 SAL PARA CONSUMO
5. Impurezas		HUMANO. 2ª Edición
 Impurezas insolubles en agua 	Máximo 0,15%	
- Sulfato (SO ₄)	Máximo 0,4%	
- Calcio (Ca ⁺⁺)	Máximo 0,2%	
- Magnesio (Mg**)	Máximo 0,2%	
- Cadmio (Cd)	Máximo 0,5 mg/Kg	
- Cobre (Cu)	Máximo 2,0 mg/Kg	
- Arsénico (As)	Máximo 0,5 mg/Kg	
- Mercurio (Hg)	Máximo 0,1 mg/Kg	
- Hierro (Fe)	Máximo 10 mg/Kg	
- Bario (Ba++)	Exenta	
- Materia nitrogenadas	Exenta	
- Boratos	Exenta	
Nota: Todos los requisitos, menos dados en base seca.	a la humedad, estarán referidos y estarán	CXS 193-1995 (2019
Plomo (Pb)	Máximo 1,0 mg/Kg	CXS 193-1995 (2019 NORMA GENERAL PARA LOS CONTAMINANTES LAS TOXINAS

CARACTERISTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
		PRESENTES EN LOS ALIMENTOS Y PIENSOS
Yodo (en forma de yodato de potasio)	30 a 40 ppm (o mg/Kg de sal)	Reglamento del Decreto Ley N° 17387, aprobado por Decreto Supremo N° 00223-71-SA, Fijan los tipos de sal para expendio al público en el territorio nacional
Flúor (en forma de fluoruro de sodio o su equivalente en cualesquiera de las sales de flúor autorizadas a usar)	200 ppm (o mg/Kg de sal)	Resolución Ministerial N° 0131-85-SA-DVM, Aprueban normas para la adición del flúor a la sal de consumo humano
INOCUIDAD	Cumplir con los requisitos establecidos por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, autoridad nacional competente ¹ .	Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 007-98-SA, sus modificatorias y regulación complementaria.



Precisión 1: Ninguna

Envase y/o embalaje

El envase que contiene el producto debe ser de material inocuo, estar libre de sustancias que puedan ser cedidas al producto en condiciones tales que puedan afectar su inocuidad, y estar fabricado de manera que mantenga la calidad sanitaria y composición del producto durante toda su vida útil, según el artículo 118 del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 007-98-SA, y sus modificatorias.

El envase debe corresponder al autorizado en el Registro Sanitario, según lo establecido en los artículos 105, 118 y 119 del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-98-SA, y sus modificatorias.

Precisión 2: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, específicaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el peso neto del producto por envase. Además, podrá indicar las características del envase y embalaje tales como: material, tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores

2.3. Rotulado

El rotulado de los envases debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 117 del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-98-SA, y sus modificatorias, la NMP 001:2019 Requisitos para el etiquetado de preenvases. 5ª Edición, además de lo señalado en el numeral 11 de la NTP 209.015:2006:

- nombre del producto;
- declaración de los ingredientes;
- nombre y dirección del fabricante;
- nombre, razón social y dirección del importador, lo que podrá figurar en etiqueta adicional;
- número de Registro Sanitario;
- fecha de vencimiento;
- código o clave de lote;
- el contenido de yodo y flúor expresado en ppm por kg de sal;
- país de fabricación;

Versión 01



¹ Según artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 034-2008-AG.

contenido neto del producto expresado en kilogramos;
 condiciones especiales de conservación: "Manténgase en lugar seco, fresco y protegido de

Precisión 3: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), otra información que considere deba estar rotulada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descritas en numeral 2.1 de la presente ficha técnica.

Inserto No aplica.

Precisión 4: No aplica.



Página 3 de 3 Versión 01

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien Denominación técnica

PAPA CANCHÁN CALIDAD PRIMERA PAPA CANCHÁN GRADO DE CALIDAD PRIMERA

KILOGRAMO

Unidad de medida Descripción general

La variedad Canchán, también conocida como "papa rosada" por el color de su cáscara, tiene pulpa color blanca a blanca cremosa

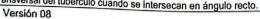
y el uso sugerido es para frituras.

CARACTERISTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

Del bien La papa Canchán calidad primera debe presentar las siguientes características:

CARACTERISTICA	E	SPECIFIC	ACIÓN		RE	FERENCIA	
CALIDAD					Million Co. Long (1905)		1000
Uniformidad	Cada lote de papa debe estar conformado por la misma variedad. Las papas variedad Canchán deben presentar las siguientes características: - Forma redondeada. - Piel de color rojo, ojos superficiales. - Pulpa de color blanca a blanca cremosa.						
,	Diámetro (D)		Calibres		1		
	y peso (g)	Extra	Primera	Segunda			
Tamaño¹	D mayor (mm)	134-102	101-75	74-49			
r = 0.7e.7s = 0.0	D menor (mm)	107-72	71-51	50-38			
erzer pân	Peso (g)	639-320	319-155	154-29			
Sanidad y aspecto	As a second				NTP	011.119:2	
 Inmadurez (papa pelada o pelona con levantamiento de piel) 	egana ta ka	Máximo 1% m/m		Definic	ADOS. Pa	SUS apa.	
 Cortes, cicatrices, magulladuras, grietas, rajaduras 	Seeds on the	Máximo 2% m/m			requisi	tos. 3ª Edic	ión
- Brotamiento		0% m/	m /m				
- Verdeamiento		0% m/	2.2.20				
- Pudrición seca		0% m/			1		
 Pudrición húmeda 		0% m/	<u>/m</u>				
 Comeduras, perforaciones, galerías (daños causados por insectos y roedores) 	Máximo 2% m/m						
- Mezclas varietales	0% m/m						
Porcentaje máximo acumulado	5% m/m						

¹ Los diámetros mayor y menor están referidos a las dimensiones máximas y mínimas de los ejes longitudinal y transversal del tubérculo cuando se intersecan en ángulo recto.



CARACTERISTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
INOCUIDAD	Cumplir con lo establecido por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, autoridad nacional competente².	Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2011-AG, y sus modificatorias.

Precisión 1: La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, específicaciones Precisión 1: La entidad en la presente Ficha Técnica, por elemplo: con Caratin de precisión de presente Ficha Técnica, por elemplo: con Caratin de Precisión de la presente Ficha Técnica, por elemplo: con Caratin de Precisión d técnicas numeral z y/o promise de presente Ficha Técnica, por ejemplo: papa Canchán calidad primera requerido, de acuerdo a lo establecido en la presente Ficha Técnica, por ejemplo: papa Canchán calidad primera de calibre primera.

2.2. Envase y/o embalaje

Envase y/o entre de la calidad primera debe ser envasada según lo establecido en las normas Codex La papa Calician Communicación de la normas Codex CXC 1-1969 (2020) PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE DE LOS ALIMENTOS, CXC 53-2003 CXC 1-1969 (2027)
CÓDIGO DE PRÁCTICAS DE HIGIENE PARA LAS FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS Y

(2017) CÓDIGO DE PRÁCTICAS PARA EL TRANS Y HORTALIZAS FRESCAS Y (2017) CODIGO DE PRÁCTICAS PARA EL ENVASADO Y TRANSPORTE DE CXC 44-1995 (4007) TRANSPORTE DE FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS, de tal manera que el producto quede debidamente protegido.

Los envases deben satisfacer las características de higiene, ventilación y resistencia necesarias Los envases deservación, el transporte y la conservación apropiada de las papas, y deben para aseguiar la materia y olor extraños. Podrán ser sacos, bolsas u otros envases del estar exentos de cualquier materia y olor extraños. Podrán ser sacos, bolsas u otros envases del estar exemples de complex NTP 231 275 NTP 241 232 correspondientes (por ejemplo: NTP 231.275, NTP 311.313, etc.).

Precisión 2: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, específicaciones Precision 2. La difficiencia del contrato), el peso neto del producto por envase. Además, podrá indicar técnicas numerar 2 no productivamento de como: material, peso, tipo de cerrado, siempre que se haya verificado las características del envase tales como: material, peso, tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

Rotulado

Los envases, o bien los documentos que acompañan el envío, además de los requisitos aplicables especificados en la NTP 209.038:2019 ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado de alimentos preenvasados. 8ª Edición, deben indicar lo siguiente:

número de Autorización Sanitaria de Establecimiento de Procesamiento Primario emitida por el SENASA.

Precisión 3: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, específicaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), otra información que considere deba estar rotulada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descritas en numeral 2.1 de la presente ficha técnica.

2.4. Inserto

No aplica.

Precisión 4: No aplica.

² Según artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo № 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 034-2008-AG.



CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien Denominación técnica Unidad de medida HOJUELA DE AVENA HOJUELAS DE AVENA

Kilogramo

Descripción general : Es el producto obtenido de los granos de avena (Avena sativa, L o Avena bizantina, L) previamente limpiados, secados,

L o Avena bizantina, L) previamente limpiados, secados, estabilizados, descascarados, cortados transversalmente o no, y que han sido aplastados para formar las hojuelas, escamas o

copos.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

Las hojuelas de avena deberán provenir de granos de avena enteros, limpios, sanos, libres de infestación por insectos y de cualquier otra materia extraña objetable; por lo que deberán cumplir con los requisitos establecidos en la NTP 205.033:1982 (Revisada el 2016). Las hojuelas de avena deberán ser preparadas, procesadas y envasadas bajo condiciones higiénico-sanitarias acordes con el CAC/RCP 1-1969 (2003) y otros códigos de prácticas recomendados por el Codex que sean pertinentes para este producto, según los numerales 5.1 y 5.2 de la NTP 205.050:2014 y su enmienda ENM1:2016.



CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
CALIDAD		
Requisitos físico: - Tamaño de partícula - Materias extrañas	Cumplir con lo establecido en el numeral 6.1 (correspondiente a hojuela de avena normal) de la NTP de la referencia	
Requisitos fisicoquímicos - Humedad - Proteína (base seca x5,7) - Fibra cruda (base seca) - Cenizas (base seca) - Grasa (base seca) - Ácidos grasos libres (base seca)		NTP 205.050:2014 HOJUELAS DE AVENA. Requisitos y métodos de ensayo y su enmienda ENM1:2016
Requisitos sensoriales	Cumplir con lo establecido en el numeral 6.4 de la NTP de la referencia	
INOCUIDAD	Cumplir con los requisitos establecidos por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, autoridad nacional competente ¹ .	Control Sanitario de Alimentos y Bebidas aprobado mediante Decreto Supremo Nº 007-98-SA,

Precisión 1: Ninguna

2.2. Envase

Las hojuelas deberán envasarse en recipientes que salvaguarden las cualidades higiénicas, nutritivas, tecnológicas y organolépticas (sensoriales) del producto. Los recipientes, inclusive el

Versión 03



Según artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1062 Ley de inocuidad de los alimentos aprobado mediante Decreto Supremo Nº 034-2008-AG.

material de envasado, deberán ser fabricados con sustancias que sean inocuas y de acuerdo al uso que se destina. No deberán transmitir al producto ninguna sustancia tóxica ni olores o sabores desagradables, según el numeral 10.1 de la NTP 205.050:2014 y su enmienda ENM1-2016.

El envase deberá corresponder al autorizado en el Registro Sanitario, según lo establecido en los artículos 105, 118 y 119 del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas aprobado mediante D.S. N° 007-98-SA y su modificatoria según el D.S. N° 038-2014-SA

Precisión 2: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, específicaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato), el contenido neto del bien por envase. Además podrá indicar las características del envase tales como: material, peso, tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.3. Rotulado

El rotulado de los envases deberá cumplir con lo establecido la NTP 209.038;2009 (revisada el 2014), según el numeral 10.2 de la NTP 205.050;2014 y su enmienda ENM1;2016.

Precisión 3: La entidad convocante deberá indicar, en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato), otra información que considere deba estar rotulada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descritas en el numeral 2.1 de la presente ficha técnica.

2.4. Inserto No aplica

Precisión 4: No aplica



CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien Denominación técnica Unidad de medida Descripción general

HARINA DE TRIGO

HARINA DE TRIGO PARA CONSUMO HUMANO

KILOGRAMO

Es el producto destinado al consumo humano que se obtiene de la molienda gradual y metódica de granos limpios de trigo de las especies Triticum aestivum o Tricum durum, durante el cual se retira el salvado y germen quedando principalmente el endospermo, el cual puede presentar diversos grados de extracción. Debe ser fortificada con micronutrientes, según normativa vigente. Puede tener agentes de tratamiento de

harina y/u otros micronutrientes.

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

Del bien

La harina de trigo debe contener los nutrientes que establezcan las normas vigentes. La harina de trigo debe estar exenta de suciedad (impurezas de origen animal, incluidos insectos muertos o vivos o en cualquiera de sus estadios) en cantidades que puedan representar un peligro para la salud humana. No se debe obtener a partir de granos fermentados o a partir de granos descompuestos como consecuencia del ataque de hongos, roedores o insectos, según numeral 6.1 de la NTP 205.064:2015 (revisada el 2020).

La harina de trigo debe presentar las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
CALIDAD		
Humedad	Máximo 15,00%	NTP 205.064:2015 (revisada el 2020) TRIGO. Harina de trigo para consumo humano. Requisitos. 1ª Edición
Cenizas, (±5%) en base seca	Máximo 0,75%	
Acidez, (±10%), (expresado como porcentaje de ácido sulfúrico)	Máximo 0,10% El cumplimiento del requisito se debe determinar considerando una humedad de 15% en la harina.	
Aspecto	Producto homogéneo, sin grumos considerando la compactación natural del envasado y estibado, exento de toda sustancia y cuerpo extraño a su naturaleza.	
Color	Blanco cremoso	
Olor	Característico, sin indicios de rancidez o enmohecimiento.	
MICRONUTRIENTES	Cumplir con lo establecido en el artículo 4 del documento de la referencia	Reglamento de la Ley que dispone la fortificación de harinas con micronutrientes- Ley N° 28314, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2006-SA.

Versión 03



CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA	
INOCUIDAD	Cumplir con los requisitos establecidos por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, autoridad nacional competente ¹ .	Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas aprobado mediante Decreto Supremo Nº 007-98-SA, sus modificatorias y regulación complementaria.	

Precisión 1: Ninguna

2.2. Envase y/o embalaje

Se deben emplear envases de primer uso y que constituyan suficiente protección para el contenido del producto en condiciones normales de manipuleo y transporte. Los envases, incluido el material de envasado, deben estar fabricados con sustancias inocuas y apropiadas al uso para el que se destinan. No deben transmitir al producto sustancias tóxicas ni olores ni sabores desagradables. Cuando el producto se envase en sacos, éstos deben estar limpios ser resistentes y estar bien cocidos. El peso debe tener una tolerancia de acuerdo a lo indicado en la NMP 002:2018 Cantidad de producto en preenvases. 3ª Edición, el peso se considera en base a la humedad máxima de 15%, según numeral 12.1 de la NTP 205.064:2015 (revisada el 2020).

El envase debe corresponder al autorizado en el Registro Sanitario, según lo establecido en los artículos 105, 118 y 119 del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-98-SA, y sus modificatorias.

Precisión 2: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el contenido neto del bien por envase. Además, podrá indicar las características del envase tales como: material, peso, tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.3. Rotulado

El rotulado de los envases de harina de trigo, además de lo contemplado en el artículo 117 del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-98-SA, y sus modificatorias y en el artículo 5 del Reglamento de la Ley que dispone la fortificación de harinas con micronutrientes-Ley N° 28314, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2006-SA, debe cumplir con lo establecido en la NMP 001:2019 Requisitos para el etiquetado de preenvases. 5ª Edición y la NTP 209.038:2019 ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado de alimentos preenvasados. 8ª Edición; así mismo, se debe incluir la frase "contiene gluten", según el numeral 12.2 de la NTP 205.064:2015 (revisada el 2020).

Precisión 3: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), otra información que considere deba estar rotulada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descritas en el numeral 2.1 de la presente ficha técnica.

2.4. Inserto

No aplica.

Precisión 4: No aplica.

¹ Según artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 034-2008-∆G





FICHA TÉCNICA APROBADA

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien : GARBANZO CALIDAD 2 - SUPERIOR

Denominación técnica : GARBANZO GRADO DE CALIDAD 2 - SUPERIOR

Unidad de medida : KILOGRAMO

Descripción general : El Garbanzo es el grano maduro procedente de la especie Cicer

arietinum L.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

Los granos de garbanzo calidad 2 - superior deben ser inocuos y aptos para el consumo humano, y estar exentos de materias extrañas inorgánicas y de semillas tóxicas o nocivas que representen un peligro para la salud humana, según indican los numerales 6.1 y 6.2.5 de la NTP 205.023:2014 (revisada el 2019).

Los granos de garbanzo calidad 2 - superior se deben preparar y manipular de conformidad con las secciones apropiadas de la Norma Codex CXC 1-1969 (2020) PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE DE LOS ALIMENTOS, según indica elnumeral 7.1 de la NTP 205.023:2014 (revisada el 2019).

Los granos de garbanzo calidad 2 - superior deben presentar las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	ES	PECIFICACIÓN	REFERENCIA
CALIDAD			
	Los granos de acuerdo a su	e garbanzo se clasifican de calibre:	
	Calibre (Tamaño del grano)	Número de granos de garbanzo contenidos en la masa de 28,5 g (onza americana)	
	EL RUIL VILLEY A	40 - 42	
		42 - 44	P. 10
	Grande	44 - 46	
Calibre		46 - 48	
Calibre		48 - 50	
		50 - 55	
	Mediano	55 - 60	2000
	Wediano	60 - 65	la de la companya de
	7 62 3 3 7 5	65 – 70	NTP 205.023:201
		70 – 75	(revisada el 2019
		75 – 80	LEGUMINOSAS.
	Pequeño	80 – 90	Garbanzo. Requisitos. 2
		90 – 100	Edición
		100 o mayor	
Requisitos generales	- Estar exer extraños y o en cualqu - Estar exer inorgánicas para la salu - Cada lote una mism mismo c característi a las tolei	e garbanzo deben: ntos de sabores y olores de insectos vivos, muertos ulera de sus estadíos. ntos de materias extrañas e que representen un peligro ud humana. debe estar conformado por a variedad (es decir un color, forma y otras cas varietales), de acuerdo rancias establecidas en la icha Técnica.	







CARACTERISTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Contenido de humedad	Máximo 15%	
Grado de calidad	No se acepta, en ninguno de los grados de calidad, que presenten granos infestados con insectos vivos en cualquiera de sus estadios, ni granos con hongos. Los granos de garbanzo calidad 2 superior deben tener como máximo el porcentaje total acumulado de defectos, clase contrastante, variedad contrastante y materias extrañas que se establecen a continuación:	
Tolerancias de calidad		
- Grano enfermo	0,00%	
- Grano picado	Máximo 0,50%	
 Grano partido o quebrado 	Máximo 2,00%	n
- Grano arrugado	Máximo 2,00%	
- Materias extrañas	Máximo 0,2%	
Variedad contrastante y grano verdoso	Máximo 2,00%	
OCUIDAD	Cumplir con lo establecido por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, autoridad nacional competente ¹ .	Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2011-AG, y sus modificatorias.

Precisión 1: La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato) el calibre (tamaño del grano) de garbanzo calidad 2 - superior requerido, de acuerdo a lo establecido en la presente Ficha Técnica, por ejemplo: garbanzo calidad 2 - superior de calibre mediano.

2.2. Envase y/o embalaje

El garbanzo calidad 2 - superior debe ser envasado según lo establecido en la norma Codex CXC 1-1969 (2020), de tal manera que el producto quede debidamente protegido, además los recipientes empleados deben ser tales que salvaguarden las cualidades higiénicas, nutritivas, tecnológicas y sensoriales del alimento.

El envase debe cumplir con lo especificado en la NTP 399.163-1:2017 ENVASES Y ACCESORIOS PLÁSTICOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS. Parte 1: Disposiciones generales y requisitos. 3ª Edición, y su Corrigenda Técnica². Los envases (incluido el material de envasado) deben estar fabricados con sustancias que sean inocuas y apropiadas para el uso al que se destinan; deben ser de material nuevo (incluye material recuperado de calidad alimentaria), no deben transmitir al producto sustancias tóxicas ni olores o sabores desagradables. Cuando el producto se envase en sacos, éstos deben estar limpios, ser resistentes y estar bien cosidos o sellados, según indica el numeral 10.1 de la NTP 205.023:2014 (revisada el 2019).

NTP 399.163-1:2017/CT 1:2018 ENVASES Y ACCESORIOS PLÁSTICOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS. Parte 1: Disposiciones generales y requisitos. CORRIGENDA TÉCNICA 1. 1ª Edición



Según artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 034-2008-AG

Precisión 2: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, específicaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el peso neto del producto por envase. Además, podrá indicar las características del envase tales como: material, peso, tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.3. Rotulado

El rotulado de los envases de granos de garbanzo calidad 2 - superior debe cumplir con lo establecido en la NTP 209.038:2019 ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado de alimentos preenvasados. 8ª Edición, según indica el numeral 10.2 de la NTP 205.023:2014 (revisada el 2019):

el nombre del producto;

 nombre o razón social y dirección del productor, envasador o vendedor; en caso de producto importado, nombre o razón social, número de R.U.C. y dirección del importador;

fecha de vencimiento;

- código o número del lote;
- condiciones de conservación o almacenamiento;

contenido neto, en gramos o kilogramos;

- el grado de calidad indicado como "Grado 2 o Superior";

 número de Autorización Sanitaria de Establecimiento de Procesamiento Primario emitida por el SENASA.

Precisión 3: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), otra información que considere deba estar rotulada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descritas en numeral 2.1 de la presente ficha técnica.

2.4. Inserto

No aplica.

Precisión 4: No aplica.



FICHA TÉCNICA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien Denominación técnica FRIJOL PANAMITO CALIDAD 2 - SUPERIOR FRIJOL PANAMITO MOLINERO GRADO DE CALIDAD 2 -

SUPERIOR

Unidad de medida

KILOGRAMO

Descripción general

El frijol panamito calidad 2 - superior es el grano maduro, procedente de la especie *Phaseolus vulgaris* (L.) o frijol común.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

El frijol panamito calidad 2 - superior se debe comercializar en su envase original, que permita mantener sus características de calidad e higiénicas, asegurando que el mismo no sea alterado, contaminado, adulterado o manipulado en condiciones no sanitarias que representen un peligro para la salud, según indica el último párrafo del numeral 10.1 de la NTP 205.015:2015, y su Corrigenda Técnica.

El frijol panamito calidad 2 - superior debe presentar las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA	
CALIDAD			
Uniformidad	Cada lote de frijol debe estar conformado por la misma variedad.		
	Variedad contrastante: Máximo 2,00%		
Humedad	Máximo 15%		
Sanidad	 Ausencia de granos infestados, con insectos vivos en cualquiera de sus estadíos. 	NTP 205.015:2015 LEGUMINOSAS Friiol	
	- Ausencia de granos con hongos.	LEGUMINOSAS Frijol. Requisitos. 3ª Edición, y su	
Aspecto		Corrigenda Técnica NTF 205.015:2015/COR 1:2010	
- Grano enfermo	0,00%	CORRIGENDA LEGUMINOSAS. Frijo Requisitos. 1ª Edición	
- Grano picado	Máximo 2,00%		
 Grano partido o quebrado 	Máximo 2,00%		
- Grano arrugado	Máximo 2,00%		
- Materias extrañas	Máximo 0,075%		
INOCUIDAD	Cumplir con lo establecido por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, autoridad nacional competente ¹	Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004- 2011-AG, y sus modificatorias.	

Precisión 1: Ninguna.

2.2. Envase y/o embalaje

El frijol panamito calidad 2 - superior debe ser envasado según lo establecido en la norma Codex CXC 1-1969 (2020) PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE DE LOS ALIMENTOS, y en la NTP

Versión 08

Página 1 de 2



Según artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 034-2008-AG.

399.163-1:2017 ENVASES Y ACCESORIOS PLÁSTICOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS. Parte 1: Disposiciones generales y requisitos. 3ª Edición, y su Corrigenda Técnica², de tal manera que el producto quede debidamente protegido, según indican los numerales 7 y 10.1 de la NTP 205.015.2015, y su Corrigenda Técnica.

Los granos de frijol panamito calidad 2 - superior se debe envasar en envases de primer uso, que salvaguarden las cualidades de calidad, higiénicas (inocuas o no dañinas), nutricionales, tecnológicas y sensoriales del alimento. Los envases incluido el material de envasado deben estar fabricados con sustancias que sean inocuas y apropiadas para el uso al que se destinan. No deben transmitir al producto sustancias tóxicas ni olores o sabores desagradables, además, cuando el producto se envase en sacos, estos deben estar limplos, ser resistentes y estar bien cosidos o sellados, según numeral 10.1 de la NTP 205.015:2015, y su Corrigenda Técnica.

Precisión 2: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el peso neto del producto por envase. Además, podrá indicar las características del envase tales como: material, peso, tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.3. Retulado

El rotulado de los envases de los granos de frijol panamito calidad 2 - superior, debe cumplir con lo establecido en la norma NTP 209.038:2019 ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado de alimentos preenvasados, 8º Edición, además de la siguiente información, según indica el numeral 10.2 de la NTP 205.015:2015, y su Corrigenda Técnica:

el nombre del producto, indicando el nombre común "frijol";

nombre o razón social y dirección del productor, envasador o vendedor en el caso de productos importados, nombre o razón social, RUC y dirección del importador;

fecha de vencimiento;

- código o número de lote;
- condiciones de conservación o almacenamiento;
- el contenido neto (por ejemplo: gramos g, kilogramos kg);
- el grado de calidad indicado como "Grado 2 o Superior";
- número de Autorización Sanitaria de Establecimiento de Procesamiento Primario emitida por el SENASA.

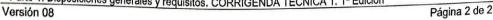
Precisión 3: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), otra información que considere deba estar rotulada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descritas en numeral 2.1 de la presente ficha técnica.

2.4. Inserto

No aplica.

Precisión 4: No aplica.

NTP 399.163-1:2017/CT 1:2018 ENVASES Y ACCESORIOS PLÁSTICOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS.
Parte 1: Disposiciones generales y requisitos, CORRIGENDA TÉCNICA 1, 1ª Edición





FICHA TÉCNICA APROBADA

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien Denominación técnica : FRIJOL BAYO CALIDAD 2 - SUPERIOR

FRIJOL BAYO MOCHICA GRADO DE CALIDAD 2 - SUPERIOR

Unidad de medida Descripción general : KILOGRAMO : El frijol bayo calidad 2 - superior es el grano maduro procedente de

la especie Phaseolus vulgaris (L.) o frijol común.

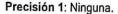
2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

El frijol bayo calidad 2 - superior se debe comercializar en su envase original, que permita mantener sus características de calidad e higiénicas, asegurando que el mismo no sea alterado, contaminado, adulterado o manipulado en condiciones no sanitarias que representen un peligro para la salud, según indica el último párrafo del numeral 10.1 de la NTP 205.015:2015, y su Corrigenda Técnica.

El frijol bayo calidad 2 - superior debe presentar las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA			
CALIDAD	ALIDAD				
Uniformidad	Cada lote de frijol debe estar conformado por la misma variedad. Variedad contrastante: Máximo 2,00%				
Humedad	Máximo 15%				
Sanidad	 - Ausencia de granos infestados, con insectos vivos en cualquiera de sus estadíos. - Ausencia de granos con hongos. 	NTP 205.015:2015 LEGUMINOSAS Frijol. Requisitos. 3ª Edición, y su Corrigenda Técnica NTP			
Aspecto		205.015:2015/COR 1:2016 CORRIGENDA 1 LEGUMINOSAS. Friiol			
- Grano enfermo	0,00%				
- Grano picado	Máximo 2,00%	Requisitos. 1ª Edición			
 Grano partido o quebrado 	Máximo 2,00%				
- Grano arrugado	Máximo 2,00%				
- Materias extrañas	Máximo 0,075%	2 2			
INOCUIDAD	Cumplir con lo establecido por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, autoridad nacional competente ¹ .	Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2011-AG, y sus modificatorias.			



2.2. Envase y/o embalaje

El frijol bayo calidad 2 - superior debe ser envasado según lo establecido en la norma Codex CXC 1-1969 (2020) PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE DE LOS ALIMENTOS, y en la NTP 399.163-1:2017 ENVASES Y ACCESORIOS PLÁSTICOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS. Parte 1:

Versión 08

Página 1 de 2



Según artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 034-2008-AG.

Disposiciones generales y requisitos. 3º Edición, y su Corrigenda Técnica2, de tal manera que el producto quede debidamente protegido, según indican los numerales 7 y 10.1 de la NTP 205.015:2015, y su Corrigenda Técnica.

Los granos de frijol bayo calidad 2 - superior se deben envasar en envases de primer uso, que salvaguarden las cualidades de calidad, higiénicas (inocuas o no dañinas), nutricionales, tecnológicas y sensoriales del alimento. Los envases incluido el material de envasado deben estar fabricados con sustancias que sean inocuas y apropiadas para el uso al que se destinan. No deben transmitir al producto sustancias tóxicas ni olores o sabores desagradables, además, cuando el producto se envase en sacos, estos deben estar limpios, ser resistentes y estar bien cosidos o sellados, según numeral 10.1 de la NTP 205.015:2015, y su Corrigenda Técnica.

Precisión 2: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, específicaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el peso neto del producto por envase. Además, podrá indicar las características del envase tales como: material, peso, tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

Rotulado

El rotulado de los envases de los granos de frijol bayo calidad 2 - superior, debe cumplir con lo establecido en la norma NTP 209.038:2019 ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado de alimentos preenvasados, 8º Edición, además de la siguiente información, según indica el numeral 10.2 de la NTP 205.015:2015, y su Corrigenda Técnica:

el nombre del producto, indicando el nombre común "frijol";

- nombre o razón social y dirección del productor, envasador o vendedor en el caso de productos importados, nombre o razón social, RUC y dirección del importador;
- fecha de vencimiento;
- código o número de lote;
- condiciones de conservación o almacenamiento;
- el contenido neto (por ejemplo: gramos g, kilogramos kg);
- el grado de calidad indicado como "Grado 2 o Superior";
- número de Autorización Sanitaria de Establecimiento de Procesamiento Primario emitida por

Precisión 3: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), otra información que considere deba estar rotulada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descritas en numeral

Inserto No aplica.

Precisión 4: No aplica.



NTP 399.163-1:2017/CT 1:2018 ENVASES Y ACCESORIOS PLÁSTICOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS. Parte 1: Disposiciones generales y requisitos. CORRIGENDA TÉCNICA 1. 1ª Edición Página 2 de 2

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIO)N DE LA
CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENT	IDAD], en
adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº [], con domicilio legal en [], represe	ntada por
[], identificado con DNI Nº [], y de otra parte [],	con RUC
Nº [], con domicilio legal en [], inscrita en la	Ficha N°
[] Asiento N° [] del Registro de Personas Jurídicas de la	ciudad de
[], debidamente representado por su Representante	
[], con DNI N° [], según poder inscrito en la	Ficha N°
[], Asiento N° [] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.	
a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones s	iguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [......], el [CONSIGNAR EL ÓRGANO A CARGO DEL PROCEDIMIENTO, ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN] adjudicó la buena pro de la **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA №** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO8

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DEL PAGO ÚNICO O PAGOS A CUENTA O PAGOS PERIÓDICOS, SEGÚN CORRESPONDA], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza de contra adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.......], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por el concepto, monto y vigencia siguiente:

 De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

• "De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/. 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD

comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el

sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x monto vigente F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o; F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD que de solver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS9

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección experiente estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL</u>
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: []
DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO]
La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.
De acuerdo con las bases, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [] al [CONSIGNAR FECHA].

Importante

"LA ENTIDAD"

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁰.

"EL CONTRATISTA"

Para mayor información sobre la normativa firmas y certificados digitales ingresar a https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmas-y-certificadis-digitales

ANEXOS



DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 004-2023 EP/UO 0875 (PRIMERA CONVOCATORIA)

Presente.-

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social:				
Domicilio Legal :				
RUC:	Teléfono(s):			
MYPE ¹¹		Sí	No	
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 5. Notificación de la orden de compra¹²

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento.

² Cuando el monto del valor estimado del procedimiento del Miles no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 004-2023 EP/UO 0875 (PRIMERA CONVOCATORIA)
Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL

CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad: Datos del consorciado 1 Nombre. Denominación o Razón Social: Domicilio Legal: RUC: Teléfono(s): MYPE¹³ Sí No Correo electrónico: Datos del consorciado 2 Nombre, Denominación o Razón Social: Domicilio Legal: RUC: Teléfono(s): MYPE¹⁴ Sí No Correo electrónico: Datos del consorciado ... Nombre, Denominación o Razón Social: Domicilio Legal: RUC: Teléfono(s): MYPE¹⁵ Sí Correo electrónico:

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:



Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁴ Ibídem.

¹⁵ Ibídem.

- 1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- Notificación de la orden de compra¹⁶

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Cuando el monto del valor estimado del procedimiento del valor estimado
DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 004-2023 EP/UO 0875 (PRIMERA CONVOCATORIA)
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo № 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.



DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 004-2023 EP/UO 0875 (PRIMERA CONVOCATORIA)
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el Capítulo III de la sección específica de las bases.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 004-2023 EP/UO 0875 (PRIMERA CONVOCATORIA)
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [......].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
 - 1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL $[\%]^{17}$

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]¹⁸

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES

100%19

¹⁷ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹⁸ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligar constitutad debe ser expresado en número entero, sin decimales.
19 Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los por centajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

Consorciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Consorciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.



DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 004-2023 EP/UO 0875 (PRIMERA CONVOCATORIA)
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa²⁰ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no tiene producción fuera de la Amazonía.²¹

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

²⁰ En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

En caso de empresas de comercialización, no cons

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 004-2023 EP/UO 0875 (PRIMERA CONVOCATORIA) Presente
El que se suscribe, [], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO lo siguiente:
✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.



PRECIO DE LA OFERTA (EN CASO DE REDUCCIÓN DE LA OFERTA SEGÚN ART. 68 DEL REGLAMENTO)

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA № 004-2023 EP/UO 0875 (PRIMERA CONVOCATORIA)
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, luego de su solicitud de reducción de la oferta, declaro que mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL		
TOTAL			

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la prestación a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

ı	ICONI	SICN	AD C	$\Pi \Pi D V$	ע ח	FECHA
	いしいい	מוכזוע	AR L	IUDP	ו ז עו	FEURA

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

Importante para la Entidad

En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente: "El postor puede presentar la reducción del precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".

